BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.202 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (informes) 33-2790
Administrativa (Caja) 33-2278

Buenos Aires, Viernes 1.° de Junio de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B" — FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombramientos

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

11.153|45. — Visto que por Decreto Nº 9.029|45, de fecha 24 de Abril ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros, se aprueba el reajuste del anexo "B", del presupuesto vigente para el corriente año, proyectado por el Ministerio del Interior y atento la necesidad de discriminar el personal de la Subsecretaría de Informaciones, en los incisos e ítems respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, con imputación al anexo "B" — Archivo Gráfico de la Nación —, ítem 1, del presupuesto vigente para el año en curso, al siguiente personal que revista actualmente con igual categoría:

Auxiliar 4º, a D. Rodolfo Salvador Gallego (L. E. Nº 502.698, clase 1908) y a D. Eduardo Antonio Herran (L. E. Nº 516.351, clase 1908).

Auxiliar 7º, a D. Ricardo Muratorio Posse (L. E. Nº 1.738.744, clase 1923) y a D. José Almendro (L. E. Nº 312.093, clase 1908).

Auxiliar 8º, a D. Fernando José Manuel Crudo Caamaño (L. E. Nº 999.333, clase 1906).

Ayudante Principal, a la señorita Victoria González Martínez (Céd. de Ident. Nº 2.251.185, Capital), a la señora María Elena Bellotti de Perera (Céd. de Ident. Nº 2.017.400, Capital), a D. Osvaldo Zambra (L. E. Nº 4.328.544, clase 1926) y a D. Humberto Zanta (L. E. Nº 545.970, clase 1913).

Ayudante 1º, a D. Mario Secundino Cao (L. E. Nº 249.580, clase 1912), a Asunción Gil Santamaría (Céd. de Ident. Nº 1.970.544, Capital), a Josefa D. M. Vecchia Quesada (Céd. de Ident. número 1.931.339, Capital), a Evarista Larragain Estrada (Céd. de Ident. número 2.247.503, Capital), a Isidoro Serrano (L. E. Nº 929.194, clase 1913), a D. Andrés Zampaglione (L. E. Nº 122.495, clase 1913) y a D. Eugenio Nieto (L. E. Nº 3.950.548, clase 1919).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramientos

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

11.154|45. — Visto que por Decreto Nº 9.029|45. de fecha 24 de Abril ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros, se aprueba el reajuste del anexo "B", del presupuesto para el corriente año, proyectado por el Ministerio del Interior y atento la necesidad de discriminar el personal de la Subsecretaría de Informaciones, en los incisos e ítems respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, con imputación al anexo "B" del presupuesto vigente — Dirección General de Espectáculos Públicos — al siguiente personal, con anterioridad a la fecha que en cada caso se especifica:

Director General, al actual funcionario de igual categoría, D. Alfredo Bolognesi (L. E. Nº 2.829.838, clase 1900), con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

Oficial 1º, al señor César Francisco Marcos (L. E. Nº 212.677, clase 1907), con anterioridad al 1º del corriente mes.

Oficial 9º, al señor Carlos María Bertelli (L. E. Nº 34.798, clase 1908), con anterioridad al 1º del corriente mes.

Auxiliar Principal, al señor César Jaimes (L. E. Nº 235.358, clase 1908); al señor Angel Constantino Seijo (L. E. Nº 336.300, clase 1900) y al señor Miguel Paulino Tato (L. E. Nº 217.720, clase 1903), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Auxiliar 2º, al señor Emilio Héctor Brunengo Dallier (L. E. Nº 818.832, clase 1909); al señor Floreal González (L. E. Nº 1.912.332, clase 1917) y al señor Ulises de Oliveira (L. E. Nº 493.916. clase 1908), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Auxiliar 4º, a la empleada de igual categoría, D. Fabiola Tarnassi de Schilken (Céd. de Ident. Nº 395.120, Capital), con anterioridad al 1º de Enero del corriente año; al señor Osvaldo Biggeri (L. E. Nº 1.497.397, clase 1912); a la señorita María Josefina Muñoz (Céd. de Ident. Nº 2.763.992, Capital) y a la señorita Lida Carmencita Martino (Céd. de Ident. Nº 3.017.344, Capital), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Auxiliar 6º, al señor Francisco Bartolo Cadile (L. E. Nº 2.887.233, clase 1914); al señor Rodolfo Camilo Moure (L. E. Nº 389.575, clase 1919); al señor Miguel Gabino Aquilino del Corazón de Jesús Ochagavía (L. E. Nº 418.672, clase 1919); al señor Máximo García Reyes (L. E. Nº 250.169, clase 1912); al señor José Porfirio Zappa (L. E. número 1.783.569, clase 1914); a la señorita Felisa Esther León (Céd. de Ident. número 1.821.042, Capital) y a la señorita Evelina Matilde Stewart (Céd. de Ident. Nº 1.196.112, Capital), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Auxiliar 7º, al señor Ricardo Héctor Seritti (L. E. Nº 1.888.813, clase 1917) y a la señorita Noelina Ana Cisneros (Céd. de Ident. Nº 2.132.140, Capital), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Auxiliar 8º, al señor José Romero (L. E. Nº 2.429.430, clase 1904), con anterioridad al 1º del corriente mes.

Ayudante Principal, al señor Cirilo Rafael Pérez Buirco (L. E. Nº 1.998.625, clase 1922); al señor José Isa (L. E. Nº 4.026.938, clase 1926); al señor Edmundo Francisco Eduardo Roca (L. E. Nº 266.448, clase 1916); a la señora Bélgica Persano de Rodino (Céd. de Ident. Nº 1.984.169, Capital) y a la señorita Julia Inés Flores (Céd. de Ident. número 905.046, Capital), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Item 3:

Auxiliar 6º, al señor Ernesto Arturo Cánepa (L. E. Nº 357.369, clase 1911), con anterioridad al 1º del corriente mes.

Auxiliar 8º, al señor Antonio Tarabaniuk (Céd. de Ident. Nº 2.342.072, Capital), con anterioridad al 1º del corriente mes.

Ayudante Principal, al señor Jacinto Benjamín de los Ríos (L. E. Nº 611.074, clase 1899) y al señor José Secundino Beltrán (L. E. Nº 1.660.222, clase 1920), con anterioridad al 1º del corriente mes.

Ayudante 4º, al señor Francisco Roberto Beltrán (L. E. Nº 4.024.963, clase 1926), con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 2º — Nómbrase, con imputación al anexo "B", del presupuesto vigente — Archivo Gráfico de la Nación — al siguiente personal, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año:

Item 1:

Oficial 5º, al actual empleado de igual categoría, don Enrique Lomuto (L. E. Nº 476.785, clase 1906).

Oficial 9º, al actual empleado de igual categoría, don José Demarco (L. E. Nº 327.541, clase 1898).

Auxiliar 2º, al actual empleado de igual categoría, don Abel Argüelles Yriondo (L. E. Nº 2.390.615, clase 1919).

Auxiliar 8º, a la actual empleada de igual categoría, señorita Juana Noemí Mesa (Céd. de Ident. Nº 171.156, Pcia. de Buenos Aires).

Art. 3º — Nómbrase, con anterioridad al 1º del mes de Enero del corriente año, con imputación al anexo "B" del presupuesto vigente — Dirección General del Boletín Oficial — al siguiente personal, que actualmente revista con igual categoría:

Item 1:

Director General, al señor Francisco Eduardo Gismondi (L. E. Nº 244.949, clase 1911).

Oficial 7º, al señor Francisco Vicente Urdapilleta (L. E. Nº 413.971, clase 1920).

Auxiliar Mayor, al señor Antonio Rafael Gennarelli (L. E. Nº 305.755, clase 1902).

Auxiliar 3º, al señor Juan Alberto Cirilo Gramajo (L. E. Nº 505.815, clase 1903).

Auxiliar 4º, al señor Mario Pozzo (L. E. Nº 282.802, clase 1908).

Auxiliar 5º, al señor Oscar Vega (L. E. Nº 262.428, clase 1914) y al señor Abraham Nicomedes Mansilla (L. E. Nº 2.738.104, clase 1901).

Auxiliar 6º, al señor Joaquín Carlos Gras (L. E. Nº 1.660.877, clase 1920).

Auxiliar 8º, al señor Fernando Guillermo Claps (L. E. Nº 1.668.506, clase 1922), al señor Alfonso Ignasio Espósito (L. E. Nº 385.405, clase 1917) y a la señora María Teresa Auletta de Valente (Céd. de Ident. Nº 1.850.998, Capital).

Ayudante Principal, al señor Homar Ignacio Espósito (L. E. Nº 398.099, clase 1921), a la señorita Hilda María Edith Fasce (Céd. de Ident. N.º 1.721.919, Capital), a la señorita Juana Olga Maldonado (Céd. de Ident. Nº 52.339, Pcia. de Córdoba), a la señorita Carmen Yolanda Talarua (Céd. de Ident. número 2.506.613, Capital), a la señora Clara Rotstein de Altbaum (Céd. de Ident. Nº 1.030.715, Capital) y a la señorita Sara Corina Voso (Céd. de Ident. número 2.190.440, Capital).

Ayudante 1º, a la señorita Isabel Cecilia Bernal (Céd. de Ident. Nº 2.919.973, Capital) y al señor Edmundo José Flores (Céd. de Ident. Nº 2.502.690, Capital).

Ayudante 7º, a D. Benito Carregal (Céd. de Ident. Nº 2.954.256, Capital).

Item 2:

Auxiliar 4º, a D. Arturo Huertas (L. E. Nº 170.355, clase 1898), a D. Constantino Angel Chiconi (L. E. Nº 669.721, clase 1921), a D. Héctor Atilio Catenazzo (L. E. Nº 1.670.991, clase 1922), a D. Enrique Buontempo (L. E. Nº 133.326, clase 1915), a D. Juan Carlos del Pozo (L. E. Nº 238.095, clase 1909), a D. Carlos Julio Modesto Cattaneo (L. E. Nº 127.524, clase 1914), a D. Roberto Rogelio Muñoz (L. E. Nº 561.635, clase 1915) y a D. Guillermo Willems (L. E. Nº 838.603, clase 1892). Dejándose constancia que la designación del señor Carlos Julio Modesto Cattaneo es con anterioridad al 1º de Abril del corriente año.

Auxiliar 5º, a D. Manuel Iglesias (Céd. de Ident. Nº 166.798, Capital) y a D. José Bernardo Choconi (L. E. Nº 532.338, clase 1910).

Auxiliar 7º, a don Felipe Francisco Ivern (L. E. Nº 1.160.193, clase 1897), a D. Daniel Centrón (L. E. Nº 79.649, clase 1904), a D. Francisco Hugo Sinopoli (L. E. Nº 4.451.852, clase 1923) y a D. Héctor Sinopoli (L. E. Nº 4.468.105, clase 1926).

Ayudante Principal, a D. Ramón Aniceto Sánchez (L. E. Nº 787.595, clase 1892) y a D. Eduardo José Bassani (L. E. Nº 273.705, clase 1918).

Ayudante 1º, a D. Rafael Juan Brown (L. E. Nº 1.740.375, clase 1922), a D. Adelio Agostini (L. E. Nº 350.533, clase 1905) y a D. Jerónimo Valentín Meson (L. E. Nº 1.842.443, clase 1904),

Item 3:

Auxiliar 8º, a D. Juan José García (L. E. Nº 1.801.502, clase 1921).

Ayudante Principal, a D. Carlos Alberto Rossini (L. E. Nº 1.050.224, clase 1914) y a D. Eloy Semillán (L. E. Nº 184.715, clase 1902).

Ayudante 1º, a D. Juan Antonio Pablo Baggini (L. E. Nº 474.770, clase 1903).

Art. 4º — Nómbrase, con imputación al anexo "B", del presupuesto vigente — Dirección General de Radiodifusión — al siguiente personal, con anterioridad a las fechas que en cada caso se especifica:

Item 1:

Director General, al actual funcionario de igual categoría, D. Oscar Lorenzo Mariano Nicolini (L. E. Nº 322.216, clase 1899), con anterioridad al 1º del mes de Enero del corriente año, y con retención del cargo de Oficial 1º de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Oficial Mayor (Subdirector), al actual funcionario de igual categoría, D. Pedro Gagliardo (L. E. Nº 786.283, clase 1909), con anterioridad al 1º del mes de Enero del corriente año y con retención del cargo de Auxiliar 3º en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Oficial 1º, a los actuales empleados de igual categoría, D. Humberto Argentino Russi (L. E. Nº 315.803, clase 1905) y D. Eduardo Rodolfo Vaccaro (L. E. Nº 228.159, clase 1903), con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

Oficial 4º, a los actuales Oficiales 7º, don José Angel Camuratti (L. E. número 301.552, clase 1900) y D. Ricardo Félix Sobbrero (L. E. Nº 71.062, clase 1903) y al actual Oficial 9º, D. Marcos Aurelio Andrada (L. E. Nº 492.804, clase 1904), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Oficial 7º, al actual Oficial 8º, D. Vicente María Criserá (L. E. Nº 363.559, clase 1901), al actual Oficial 9º, D. Ricardo Gaudencio Raúl Radaelli (L. E. Nº 199.358, clase 1908) y al actual Auxiliar Mayor, D. Angel Eugenio Lasala (L. E. Nº 258.799, clase 1914), todos ellos con anterioridad al 1º del corriente mes.

Oficial 9º, a los empleados de igual categoría, D. José Ramón Mayo (L. E. Nº 7.901, clase 1908) y a D. Julio Víctor Aquino (L. E. Nº 263.119, clase 1915), con anterioridad al 1º de Enero del corriente año; a los Auxiliares Mayores, D. Lindolfo Agustín Dozo Lebeaud (L. E. Nº 1.558.466, clase 1894) y D. Carlos Natalio Roveta (L. E. Nº 318.254, clase 1898) y a los señores Vicente Seluchi (L. E. Nº 478.123, clase 1899) y Víctor Julio Vergara (L. E. Nº 38.824, clase 1904), éstos con anterioridad al 1º de Mayo del corriente año.

Auxiliar Mayor, a los actuales empleados de igual categoría, D. Alfredo Manuel Pochintesta (L. E. Nº 553.202, clase 1914), D. Sebastián Martín (L. E. Nº 188.249, clase 1907), D. Serafín Santiago Guillani (L. E. Nº 436.933, clase 1918), D. Pedro Jorge Garbi (L. E. Nº 1.065.011, clase 1906), con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; a los actuales Auxiliares Principales D. Ernesto Paolucci (L. E. N.º 71.426, clase 1904), D. Rodolfo José Evers (L. E. N.º 314.393, clase 1893) y D. José María Fernández de Landa (L. E. N.º 100.325, clase 1904), y al Auxiliar 1.º D. Ramón Camacho (L. E. N.º 54.111, clase 1898), estos últimos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar Principal, al actual empleado de igual categoría D. Pedro Roberto Bernard (L. E. N.º 3.283.108, clase 1904), con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; al actual Auxiliar 1.º D. Francisco Anzillotti (L. E. N.º 65.922, clase 1901), a los Auxiliares 2.º D. Francisco Franco (L. E. N.º 323.814, clase 1899), D. Guillermo Quintana (L. E. número 184.299, clase 1904), D. Alfredo Vázquez (L. E. N.º 780.896, clase 1911), D. José María Serrano (L. E. número 243.889, clase 1911), D. Máximo Paz (L. E. N.º 258.206, clase 1914) y a D. Carlos Enrique García Bedoya (L. E. número 3.919.057, clase 1908), y al señor Humberto Primero Fazzari (L. E. número 323.705, clase 1902), todos éstos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 1.º, a los actuales Auxiliares 2.º D. Rolando Illa (L. E. N.º 1.462.400, clase 1911) y a D. Abel Orlando Figún (L. E. N.º 442.442, clase 1919); a los Auxiliares 3.º D. Ignacio Pío Berazaluce (L. E. N.º 1.715.596, clase 1917) y D. Viviano Pablo Parravicini (L. E. número 591.520, clase 1914); a los Auxiliares 4.º D. Pablo Collia (L. E. N.º 493.197, clase 1907), D. Abdón Blázquez (L. E. N.º 138.282, clase 1915), D. Roberto Inocencio Cordero (L. E. N.º 634.162, clase 1910), D. Lorenzo Alejandro Quesada (L. E. N.º 112.675. clase 1912), y a D. Federico León Lhomme (L. E. N.º 561.178, clase 1915); al señor Guillermo Julio Gorbea (L. E. N.º 322.209, clase 1902) y a D. Mario Federico Rebecchi (L. E. número 470.573, clase 1906), todos ellos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 2.º, a los actuales empleados de igual categoría D. Domingo Juan Sotto (L. E. N.º 339.296, clase 1903), y a Don José Trombino (L. E. N.º 250.484, clase 1900), éstos con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; a los actuales Auxiliares 3.º D. Angel Amarante (L. E. N.º 1.434.785, clase 1897), D. Leónidas Eligardo Martínez (L. E. número 205.291, clase 1899), D. Amadeo Teófilo Kaenel (L. E. N.º 1.515.731, clase 1909), D. Julián Abel Betanzos (L. E. número 423.899, clase 1920) y a D. Carlos Amado Luis Froidevaux (L. E. N.º 2.350.716, clase 1907); a los Auxiliares 4.º D. Horacio Páez Escalada (L. E. N.º 269.923, clase 1918), D. José Julián Sanllorenti (L. E. N.º 419.279, clase 1919), D. Carlos Enrique Cecchetti (L. E. N.º 156.550, clase 1907) y D. Angel Vitto Grassi (L. E. N.º 182.719, clase 1909); al actual Auxiliar 5.º D. Eliseo Herrero (L. E. número 117.838, clase 1902), y a los Señores Néstor Neri Nieto (L. E. número 3.482.366, clase 1893) y Jorge Carlos Llanos (L. E. Nº 147.575, clase 1916), éstos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 3.º, a los actuales empleados de igual categoría D. Justino Caumont (L. E. N.º 1.732.708, clase 1921) y a D.

Héctor Augusto Gaudencio Canziani (L. E. N.º 175.348, clase 1907), éstos con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; a los actuales Auxiliares 4.º D. Luis Antonio Umile Corrado (L. E. número 204.775. clase 1903) y D. Jaime Miguel Vallés (L. E. N.º 378.388, clase 1914); a los Auxiliares 5.º D. Luis Amadini (L. E. N.º 1.424.833, clase 1900), a D. Gabriel Bueno (L. E. N.º 742.634, clase 1900), D. Alberto Roberto Zambonini (L. E. N.º 431.429, clase 1917) y a D. Isaura Sara García de Galeano (C. I. número 660.993, Capital); a los Auxiliares 6.º D. Orlando Fourcade (L. E. N.º 487.192. clase 1904) y a D. David Julio Massani (L. E. N.º 1.741.505, clase 1922), y al Señor Manuel Aniceto Benítez (L. E. número 1.426.518, clase 1905), éstos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 4.º, a los actuales empleados de igual categoría D. Arnó Donapetry (L. E. N.º 440.304, clase 1919), D. Vicente Eugenio Tadeo Andereggen (L. E. número 1.674.116, clase 1922), D. Fermín Antonio Fregeiro (L. E. N.º 1.728.741, clase 1920), D. Domingo Vallone (L. E. número 423.379, clase 1920) y a D. Enrique Jorge Segovia (L. E. N.º 1.730.458, clase 1921), todos ellos con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; a los Auxiliares 5.º D. Esteban Pugliesi (L. E. número 36.011, clase 1901) y doña Orfilia Sánchez (C. I. N.º 756.971, Cap.); a los Auxiliares 6.º D. Lucio Estanislao Andrés Silvestre Franco (L. E. N.º 27.974, clase 1904). D. Ricardo Pereyra (L. E. número 365.477, clase 1912), D. Eduardo Carregal López (L. E. N.º 262.735, clase 1915), D. Miguel Gastiarena (L. E. N.º 317.229, clase 1909), D. José Mario Roncoroni (L. E. N.º 821.526, clase 1911), D. Ricardo Enrique Furlong (L. E. N.º 260.838, clase 1914), D. Elías Sabá (L. E. número 267.946, clase 1917), D. Luis Osvaldo Cosentino (L. E. N.º 1.480.100, clase 1916) y a D. Luis Ramón González Torrado (L. E. N.º 414.316, clase 1919); a los Auxiliares 7.º D. Gerardo Meira (L. E. N.º 2.130.405, clase 1904) y a D. Hamlet Savoia (L. E. N.º 461.159, clase 1901) y al señor Agustín Gustabo Holvoet (L. E. N.º 473.454, clase 1903), todos éstos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 5.º, a los actuales empleados de igual categoría D. Andrés Blanco (L. E. N.º 216.393, clase 1898), D. Oscar D'Amato (L. E. N.º 396.664, clase 1920), D. Carlos Manuel A. Soria y Medrano (L. E. N.º 418.236, clase 1919), D. Marcelo López (L. E. N.º 490.378, clase 1913), D. Juan Roberto Crouspeire (L. E. número 730.307, clase 1906) y a D. José Antonio Benites (L. E. N.º 560.412, clase 1915). todos ellos con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; a los Auxiliares 7.º D. Armando Del Villar (L. E. N.º 24.135. clase 1908), D. Antonio Perciacanto (L. E. N.º 790.304, clase 1897), D. Julio César Lede (L. E. número 445.440, clase 1919) y a D. Humberto Juan Príncipe (L. E. N.º 705.640, clase 1918); a los Auxiliares 8.º D. Marcelo Domingo Cruz (L. E. N.º 140.249, clase 1915), D. Rafael Rinaldo Claudeville (L. E. N.º 2.894.453, clase 1918), D. Emilio Ricardo Olivé (L. E. N.º 138.524. clase 1915) y a D. Atilio Castello (L. E. N.º 460.841. clase 1904); y a los señores Francisco Solito (L. E. N.º 460.868. clase 1904). Pedro Manuel Iglesias (L. E. N.º 501.255, clase 1909), Claudio Pinola (L. E. N.º 354.693, clase 1910), Ramón Fededa (L. E. N.º 372.314, clase 1913), Emilio Cudero (L. E. N.º 364.211, clase 1911). Sócrates Valles (L. E. número 202.481, clase 1906), Andrés Morfés (L. E. N.º 426.491, clase 1916) y a Jorge Luis Vázquez (L. E. N.º 411.031, clase 1919), todos éstos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 6.º, a los actuales empleados de igual categoría D. Miguel Angel Moreno (L. E. N.º 415.710, clase 1920), D. Hugo René Tapia Gómez (L. E. número 1.805.558, clase 1921), D. Enrique Alfredo Lalanne (L. E. N.º 418.530, clase 1918), D. Marcelino Gregorio Reyes (L. E. número 1.744.696, clase 1922), D. Raúl Alberto Lastiri (L. E. N.º 382.393, clase 1915), señorita Nélida Raquel de los Santos (C. I. N.º 844.676, Cap.), todos ellos con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; a los actuales Auxiliares 7.º D. Ceferino Antonio Petrina (L. E. número 1.921.927, clase 1920), D. Hipólito García Servidio (L. E. N.º 243.729, clase 1911), D. Rafael Rodríguez (L. E. número 360.413, clase 1911), señorita Elsa Coni Paz (C. I. N.º 834.351, Cap.), D. Manuel Domingo Bernues (L. E. número 516.875, clase 1904) y Emilio Ramón Petrina (L. E. N.º 1.997.499, clase 1922); a los actuales Auxiliares 8.º Doña Etelvina Antonio Fidalgo (C. I. número 2.818.267, Cap.), D. Guillermo Palisa (L. E. N.º 431.097, clase 1917). doña Sofía Feldman de Delaporte (C. I. número 1.182.731, Cap.), D. Santos González (L. E. N.º 392.221, clase 1919) y a don Pedro Federico Hall (L. E. N.º 721.760, clase 1909); a la actual Ayudante Principal señorita Ana María Depetris (C. I. número 1.920.812, Cap.); y a los señores Carlos Guillermo Baro (L. E. N.º 552.341, clase 1913), Luis Fernando Piazzali (L. E. N.º 1.742.395, clase 1922), Antonio Simeón Rossi (L. E. N.º 246.746. clase 1911) y Raúl Suárez (L. E. N.º 245.666, clase 1911), todos éstos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 7.º, a los actuales Auxiliares 8.º D. Jorge Eduardo Linares (L. E. número 393.015, clase 1919), D. Domingo Bloise (L. E. N.º 102.554, clase 1905), D. Ernesto Federico Joseph Dahl (L. E. N.º 1.731.104, clase 1921), D. Oreste Ciattino (L. E. N.º 372.358, clase 1913), D. Héctor María Perego (L. E. N.º 4.222.372, clase 1925), D. Adolfo Petronio Carpio (L. E. N.º 1.813.919, clase 1923), D. Héctor Camilo Ruiz (L. E. N.º 286.152, clase 1909); y a los señores Simeón Vicente Suárez (L. E. N.º 2.351.881, clase 1904). Isidro Sánchez (L. E. N.º 385.922, clase 1917), Javier Antonio Millara (L. E. número 390.710, clase 1918), Jorge Ramírez (L. E. N.º 596.156. clase 1910), Juan José Cesario (L. E. N.º 391.798, clase 1919), Luis José Ramos (L. E. N.º 1.923.488, clase 1921), José Eduardo Oscar Salas (L. E. N.º 118.698, clase 1913), Benigno Raúl Lorenzo (L. E. N.º 399.405, clase 1920), Ramón José López (L. E. número 442.147, clase 1919), Dante Enrique Bono (L. E. N.º 370.037, clase 1913), José Pedro Celano (L. E. N.º 117.240. clase 1912), Antonio Curto (L. E. N.º 444.568, clase 1912), Vicente Tejedor (L. E. número 1.312.862, clase 1915), Benito Ernesto Villaverde (L. E. N.º 380.071, clase 1916), Carlos Roberto Dure (L. E. N.º 2.079.884, clase 1921), Miguel Angel Lesca (L. E. N.º 1.970.792, clase 1916) y Roberto Osvaldo González Calvo (L. E. número 4.218.782, clase 1925), todos ellos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 8.º, a los actuales empleados de igual categoría, D. Francisco Chirico (L. E. N.º 270.814, clase 1917) y Osvaldo Luis de Tejería (Céd. de Id. número 2.535.009, Cap.), con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año; y a los Ayudantes Principales D. Oscar Mario Guiñazú (L. E. N.º 4.025.617, clase 1926), señorita Catalina Josefina Riccio (C. I. N.º 2.017.526, Cap.), D. Blas Héctor Feliciotti (L. E. N.º 4.006.326, clase 1923), señorita Hilda Palo (C. I. N.º 2.201.109, Cap.), señorita Elida Magdalena Ramírez (C. I. N.º 2.001.046. Cap.); y a los señores Julio Enrique Arean (L. E. número 445.592, clase 1919), Ernesto Julio Videla (L. E. N.º 808.395, clase 1909), Antonio Rómulo Sarmiento (L. E. número 114.838, clase 1912), Jorge Amadeo Conti (L. E. N.º 1.743.525, clase 1922), Miguel Vilches (L. E. N.º 1.660.972, clase 1920), Jovino Florencio Suárez (L. E. número 537.091. clase 1911), Daniel Francisco (L. E. N.º 271.403, clase 1917), José Francisco Fernández (L. E. número 1.677.307, clase 1922), Manuel Eladio Martínez (L. E. N.º 1.738.354, clase 1922), Ricardo Ismael Paladino (L. E. N.º 2.518.016, clase 1922), Juan Carlos Person (L. E. N.º 712.704, clase 1922), Horacio Marusso (L. E. N.º 1.736.202. clase 1922), Abel Aaron Adano (L. E. número 255.383. clase 1913). Hamido Mohaned Chrif (L. E. N.º 1.734.641, clase 1922), Eloy Armando Fernández (L. E. N.º 1.744.360, clase 1922), Otelo De Luca (L. E. N.º 1.742.723, clase 1922), Luis Alejandro Rosas (L. E. N.º 3.397.484, clase 1921) y Edelmira Argentina Pérez (C. I. N.º 1.510.446, Cap.). todos éstos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Item 2:

Auxilar 6.º, a los señores Isidro Marín (L. E. N.º 124.576, clase 1913) y Julio Muñoz (L. E. N.º 125.821, clase 1913), con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Item 3:

Auxiliar 6.º, al actual Auxiliar 8.º D. Juan Carlos Campanella (L. E. número 1.410.529, clase 1915) y a los actuales Ayudante Principales D. José Campesi (L. E. N.º 264.073, clase 1916) y D. Carmelo Pacienzia (L. E. N.º 282.032, clase 1908), todos ellos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 7.º, a los actuales Ayudantes Principales D. Miguel Augusto Ferrara (L. E. N.º 768.083, clase 1901), D. Manuel José Veiga (L. E. N.º 4.251.118, clase 1916), D. José Armando Cipollina (L. E. N.º 1.047.478, clase 1913) y D. Plácido Emilio Spósito (L. E. número 0.357.092, clase 1911), todos ellos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Auxiliar 8.º, a los actuales Ayudantes Principales D. Antonio Eugenio Agote (L. E. N.º 1.574.883, clase 1917) y D. Carlos Alberto Pisani (L. E. N.º 402.593, clase 1918); y al Ayudante 1.º D. Carlos Alberto Heredia (L. E. N.º 4.759.174, clase 1924), todos ellos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Ayudante Principal, al actual Ayudante 1.º D. Antonio Guido Vecchi (C. I. N.º 2.470.236, Capital); y a los Señores Pedro Raúl García (L. E. N.º 2.002.147, clase 1923) y Ramón González (L. E. N.º 1.812.248, clase 1923), todos ellos con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Ayudante 1.º, al Señor Andrés Cacho (C. I. N.º 2.432.200, Capital), con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Ayudante 4.º, al actual Ayudante 6.º D. Carlos Ernesto Nielsen (C. I. número 2.503.026, Capital), con anterioridad al 1.º de Mayo del corriente año.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del agente don L. G. Izquierdo.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.564|45. — Expte. N.º 19.567-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Luis Gumersindo Izquierdo, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veintinueve años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 8.092 don Luis Gumersindo Izquierdo, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del agente don J. Deodato.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.565|45. — Expte. N.º 17.892-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don José Deodato, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 7.447, don José Deodato, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del agente don F. Quiroga.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.566|45. — Expte. N.º 16.109-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Francisco Quiroga, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia los beneficios que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 4.527, don Francisco Quiroga, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del agente don M. Bianchi.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.567|45. — Expte. N.º 19.569-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Mario Bianchi, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia los beneficios que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 1.753, don Mario Bianchi, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto

del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del agente don J. Lavandeira.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.568|45. — Expte. N.º 19.706-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don José Lavandeira, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veintiséis años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa N.º 6.769, don José Lavandeira, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del cabo don A. M. Naval.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.569|45. — Expte. N.º 19.703-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Cabo don Agustín Marcelino Naval, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veintiséis años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Cabo de la Policía Federal don Agustín Marcelino Naval, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Cabo, don A. Luengo

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.570|45. — Expte. Nº 19.568-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Cabo don Antonio Luengo; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario, de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Cabo de la Policía Federal don Antonio Luengo, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Cabo, don F. R. Nieto

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.577|45. — Expte. Nº 19.571-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Cabo don Félix Rosa Nieto; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario, de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veintisiete años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Cabo de la Policía Federal don Félix Rosa Nieto, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Sargento, don R. Robin

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.578|45. — Expte. Nº 20.992-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Sargento de la misma, don Raúl Robin; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario, de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva, agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de veintiséis años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Sargento de la Policía Federal don Raúl Robin, con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase al Sr. Procurador Fiscal Fed. correspondiente para que inicie y prosiga las acciones contra Da. Yolanda A. G. de Fabrizzi por desalojo del lote fiscal en Berisso, que ocupaba.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.732|45. — 4.414. — 52. — Expediente N.º 55.081-1944. — Visto este expediente en el que la Aduana de La Plata, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, solicita se disponga la iniciación de las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener el desalojo de los ocupantes del lote de terreno fiscal N.º 12, manzana S. del barrio de Berisso del Puerto de La Plata, cuya venta en remate público se autorizó por Decreto N.º 161 de fecha Agosto 12 de 1944, en virtud de que la compradora del mismo, Señora Yolanda A. G. de Fabrizzi. ha incurrido en mora en el pago de las mensualidades respectivas; y atento a lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra la Señora Yolanda A. G. de Fabrizzi, hasta obtener el desalojo del lote de terreno fiscal N.º 12, manzana S. del barrio de Berisso del Puerto de La Plata; como asimismo contra todo ocupante ilegal del referido lote y el retiro de la casilla que se encuentra instalada en el mismo.

Art. 2.º — Tómese nota en la Dirección de Administración y comuníquese a quienes corresponda.

FARRELL. — César Ameghino.

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aprobando la inversión realizada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, de sus recursos propios, para atender el pago de las bonificaciones a su personal durante el año 1944.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.598|45. — 4.399. — 52. — Visto el Expediente N.º 6.106|45), por el cual la Caja Nacional de Ahorro Postal comunica las cifras definitivas pagadas en el año 1944 con sus recursos propios para hacer efectivas las bonificaciones a su personal, por mayor costo de la vida, dispuestas por el Decreto N.º 2.015 del 3 de Julio de 1943, y mantenido para 1944 por el Decreto N.º 1.051|44;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7.º del Decreto número 2.015 dispone que las reparticiones autárquicas atenderán las bonificaciones de referencia con el importe de las vacantes que se produzcan en sus respectivas plantas de personal, y las autoriza a anticipar de sus recursos propios los fondos necesarios para el pago de estas bonificaciones.

Que por haber resultado insuficiente el producido de las vacantes en el año 1944, la repartición debió anticipar de sus recursos propios la suma necesaria para hacer efectivo el pago de tales bonificaciones.

Que a los efectos de regularizar esta situación originada en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 2.015, es necesario aprobar la inversión de m$n. 28.419.33 efectuada por la Caja Nacional de Ahorro Postal de sus recursos propios para hacer efectivas las bonificaciones a su personal por mayor costo de la vida, durante 1944, que no pudieron ser atendidos con el producido de vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la inversión de (m$n. 28.419.33) veintiocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, realizada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, de sus recursos propios, para atender el pago de las bonificaciones a su personal en el año 1944, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 2.015 de fecha 3 de Julio de 1943.

Dicha suma corresponde al exceso que demandó el pago de las bonificaciones de referencia, con respecto al producido de las vacantes destinado a cubrir dicho gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Importe total abonado por bonificaciones en el año 1944 .. .. $	117.858.87
Producido de las vacantes afectado al pago de bonificaciones	89.439.54
Exceso atendido con recursos propios	28.419.33

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Instrucciones a que debe ajustarse las funciones del Interventor

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

10.122|45. — 4.404. — 181. — Visto que es necesario establecer las instrucciones a que deben ajustarse las funciones encomendadas al Interventor del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias por Decreto N.º 3.080|945, de fecha 8 de Febrero ppdo., conforme lo tiene previsto su artículo 2.º,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Con el objeto de simplificar y activar la tarea de liquidación del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias mientras no se determine el procedimiento a seguir en definitiva para llevarla a cabo (art. 18, Ley N.º 12.157), el Interventor designado procurará concertar con las entidades transfirentes la retransferencia de los activos, cuya ulterior realización sea conveniente a su juicio confiar a las mismas entidades, siempre que en todos los casos tales activos queden especialmente afectados a la deuda que en esa virtud ellas contraigan con un régimen especial de reembolso al margen de los convenios existentes, que asegure como mínimo la entrega al Instituto del producido total de la realización de los activos transferidos, no pudiendo los plazos a que se ajusten al efecto exceder del término máximo del plan de ventas aplicado por el mismo Instituto. Estas ope-

raciones se harán por valores previamente reajustados, llevándose los saldos resultantes a las cuentas de las entidades responsables.

Cuando los activos a que se refiere este artículo correspondan a entidades en liquidación o que en el futuro entraren en liquidación, el Interventor podrá confiar la gestión de los mismos a otra entidad vinculada al Instituto conviniendo la comisión y el procedimiento adecuados para que la administración resulte módica y simplificada.

Art. 2.º — El Interventor activará la liquidación del restante activo y pasivo del Instituto, con sujeción a los requisitos de la Ley N.º 12.157 y las disposiciones contenidas en los artículos 5.º, 8.º, 9.º, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 de las Normas Generales aprobadas por Decreto N.º 73.637 del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Diciembre de 1935, no pudiendo, sin la conformidad previa del Ministerio de Hacienda, pactar respecto de los contratos concertados con el Banco de la Nación Argentina y con los ex bancos Español, Tornquist, Argentino-Uruguayo y Hogar Argentino ninguna modificación que importe alterar las condiciones establecidas el 28 de Diciembre de 1935.

Art. 3.º — Antes del 31 de Julio de 1945 el Interventor elevará al Ministerio de Hacienda un informe sobre el temperamento a seguir con los ex bancos E. Tornquist y Cía., Crédito Argentino-Uruguayo, Banco El Hogar Argentino Hipotecario y Crédito Español del Río de la Plata, señalando clara y fundadamente las condiciones que poseen para seguir operando y cumplir con los convenios suscriptos el 28 de Diciembre de 1935. En el caso de ex bancos que no se encuentren en situación de cumplir con los convenios ajustándose en lo sucesivo a las condiciones suscriptas el 28 de Diciembre de 1935, el Interventor propondrá las normas a que deberá ajustarse su liquidación. Si, a su juicio, pudiera por otros medios evitar o limitar al mínimo el quebranto que en definitiva deba soportar el Instituto como consecuencia de los convenios mencionados, propondrá el procedimiento que estime más adecuado para ello, puntualizando las razones que justifiquen plenamente la liquidación de la entidad.

Art. 4.º — Todo cargo de dirección, fiscalización, delegación o representación en bancos, ex bancos o sociedades, cuya designación corresponda por cualquier título al Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, será llenado por el Interventor previa consulta con el Ministerio de Hacienda.

Art. 5.º — A los fines de la gestión a su cargo el Interventor ejercerá la representación legal de los bienes y derechos del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, pudiendo, por sí o por los apoderados que designe, estar en juicio y suscribir los documentos públicos y privados pertinentes de conformidad con las leyes aplicables.

Art. 6.º — Será aplicable a los actos encomendados al Interventor lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto N.º 17.800 de 1943, y los artículos 19 y 20 de las Normas Generales respectivas.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — César Ameghino.

Las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Litoral y Tucumán practicarán estudio completo sobre "Fondo Universitario" y demás fondos especiales.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

10.171|45. — 58. — 4.405. — Atento las disposiciones de la Ley N.º 1.597 relacionadas con la constitución del "Fondo Universitario" de las Universidades Nacionales de Buenos Aires y Córdoba y lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en los decretos reglamentarios del citado Fondo; y

CONSIDERANDO:

Que los presupuestos de sueldos y gastos de las distintas Universidades se financian con recursos provenientes de: a) Rentas Generales; b) parte de los derechos arancelarios, matrículas y otros conceptos que abonan los estudiantes y c) en algunos casos con contribuciones de las provincias y donaciones de particulares afectadas a fines especiales;

Que de dichos recursos, el proveniente de Rentas Generales es el que reviste por su monto mayor importancia;

Que además de las contribuciones de Rentas Generales autorizadas anualmente, la Nación ha puesto a disposición de las Universidades en determinados casos recursos adicionales para hacer frente a los gastos pasados a ejercicio vencido;

Que la Ley N.º 1.597 dispone que los derechos universitarios que se perciban constituirán el "Fondo Universitario", excepción de la parte que el Consejo Superior asigne, con la aprobación del Ministerio, para sus gastos y para los de las Facultades y que, anualmente se dará cuenta al H. Congreso de la existencia e inversión de estos fondos;

Que con posterioridad a la sanción de la citada ley, el Poder Ejecutivo ha reglamentado para algunas Universidades la constitución y utilización del mencionado fondo;

Que por razones de orden financiero han sido aprobados en ejercicios anteriores presupuestos universitarios financiados en parte con recursos provenientes de los Fondos Universitarios;

Que, de acuerdo con la información suministrada por las Universidades Nacionales los Fondos Universitarios han sido reducidos en algunos casos, en virtud de su aporte a la financiación de los respectivos presupuestos y en otros, se han visto acrecidos con el ingreso de las economías en la gestión anual que por comprender a planes financiados con Rentas Generales hubiera correspondido conforme a la Ley N.º 428 y complementarias, devolver a la Tesorería General de la Nación;

Que a juicio del Poder Ejecutivo es necesario efectuar un estudio de la evolución del "Fondo Universitario" de cada Universidad, su constitución y uso conforme a las reglamentaciones vigentes;

Que dicho estudio permitirá obtener un estado de cuentas actualizado entre el Gobierno de la Nación y cada Universidad que servirá de base para fijar el procedimiento que corresponderá seguir a fin de liquidar los saldos que resulten, como así también sugerir las normas definitivas para la constitución y uso del "Fondo Universitario" y los de carácter especial de que disponen las Universidades;

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las Universidades Nacionales de Buenos Aires, Córdoba, Cuyo, La Plata, Litoral y Tucumán practicarán un estudio completo sobre la constitución, evolución y uso del "Fondo Universitario" y demás fondos especiales a fin de establecer al 31 de Diciembre de 1944 el estado real de cuentas con el Gobierno de la Nación. El estudio a realizar determinará los recursos ingresados anualmente al "Fondo Universitario" o fondos especiales, clasificados por su origen (aranceles, matrículas, economías de presupuesto, etc.) como así también las inversiones hechas con cargo a cada uno de esos fondos. En cada caso se indicará la disposición en virtud de la cual se han registrado los ingresos y egresos.

Art. 2.º — Sobre la base de las conclusiones que arrojen los estudios a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo fijará con intervención de los Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda y con los Consejos Superiores de las distintas Universidades, el procedimiento que corresponda seguir para regularizar los saldos que resulten.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez.

Modificando la limitación de inversión del Plan de Trabajos Públicos fijada por los artículos 3.º y 8.º del Decreto N.º 18.828.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

10.202|45. — 56. — 4.407. — Visto el Expediente Nº 22.290|1945 del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Contaduría General, comunica que se abstiene de intervenir en la contabilización del saldo de m$n. 11.050 correspondiente a la orden de imputación N.º 147|1944, en razón de haberse excedido del importe total del crédito del Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio de 1944, cuya inversión de máxima ha sido fijada en m$n. 260.000.000 por el Decreto N.º 18.228 de fecha 31 de Diciembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que las asignaciones fijadas por el Decreto N.º 3.445 del 15 de Febrero de 1944 y los reajustes y ampliaciones posteriores del Plan de Trabajos Públicos, tienen su origen en el ritmo impuesto a las obras públicas, así como en el mayor costo de los materiales y mano de obra;

Que por ello y habiéndose realizado inversiones en los trabajos públicos, conforme a dichas asignaciones, procede modificar la autorización de máxima establecida por el Decreto Nº 18.228;

Que de no intervenir la Contaduría General, las respectivas órdenes de pago y demás documentación que se encuentran en la situación a que se refiere esa Repartición, el Estado se vería obligado a reconocer importantes sumas en concepto de intereses;

Que es necesario disponer con fuerza de ley que la Contaduría General practique las operaciones respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la limitación de inversión del Plan de Trabajos Públicos fijada por los artículos 3.º y 8º del Decreto Nº 12.228, la que queda ampliada hasta la cantidad de trescientos nueve millones setenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 309.079.233,64), de conformidad con el Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de Febrero de 1944 y sus reajustes y ampliaciones posteriores.

Art. 2.º — Las órdenes de pago libradas por los respectivos Ministerios con imputación a los créditos comprendidos en las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, y recibidas por la Contaduría General hasta el 28 de Marzo ppdo., serán registradas por esa Repartición en los libros del ejercicio de 1944, a cuyo efecto fíjase como plazo de cierre del ejercicio el día 12 de Mayo próximo.

La Contaduría General de la Nación, realizará las operaciones de libros necesarias para que los créditos de los Anexos I, Obras Públicas y Trabajos Públicos del ejercicio de 1944, se ajusten de conformidad con lo establecido precedentemente, a los importes efectivamente invertidos en ese ejercicio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y oportunamente dése cuenta al H. Congreso.

FARRELL. — César Ameghino.

Control de Cambios. — Sumarios. — Collazo y Cía. — Sumario Nº 344

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.426|45. — 184. — 4.408. — Expte. N.º 11.847|940. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Collazo y Cía., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera recibidos de sus proveedores, provenientes de notas de crédito por distintos conceptos, que inciden sobre el valor C. I. F. de importaciones realizadas con cambio oficial;

Que con fecha 25 de Octubre de 1940 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 702,75 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas utilizadas indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que una parte de las infracciones documentadas (diferencia de cambio m$n. 396,95) fueron cometidas con posterioridad al Decreto N.º 126.372 del 18 de Febrero de 1938, por el cual el Poder Ejecutivo, calificó los hechos u omisiones pasibles de penalidad;

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160 y lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Collazo y Cía., deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 50 (cincuenta pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Control de Cambios. — Sumarios. — Barclay y Cía. — Sumario N.º 599.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.427|45. — 185. — 4.409. — Expte. N.º 7.409|45. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Barclay y Cía., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 19 de Diciembre de 1944, la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 1.468,10 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas oficiales utilizadas indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que una parte de las infracciones documentadas (diferencia de cambio m$n. 570,68) fueron cometidas con posterioridad al Decreto N.º 126.372 del 18 de Febrero de 1938, por el cual el Poder Ejecutivo, calificó los hechos u omisiones pasibles de penalidad;

Por lo tanto en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160 y lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Barclay y Compañía deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Control de Cambios. — Sumarios. — Costa Hnos. y Cía. — Sumario N.º 600.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.428|45. — 186. — 4.410. — Expte. N.º 7.410|45. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Costa Hnos. y Cía., pudo comprobarse que había in-

fringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 31 de Agosto de 1944, la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 822,21 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas utilizadas indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que una parte de las infracciones documentadas (diferencia de cambio m$n. 420,51) fueron cometidas con posterioridad al Decreto N.º 126.372 del 18 de Febrero de 1938, por el cual el Poder Ejecutivo, calificó los hechos u omisiones pasibles de penalidad;

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160 y lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Costa Hnos. y Cía., deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 50 (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Control de Cambios. — Sumarios. — Enrique L. Malaspina. — Sumario N.º 595.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.

10.429|45. — 187. — 4.411. — Expte. N.º 7.278|45. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Enrique L. Malaspina, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 12 de Diciembre de 1944 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 565,82 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas utilizadas indebidamente, y

CONSIDERANDO:

Que una parte de las infracciones documentadas (diferencia de cambio m$n. 439,58) fueron cometidas con posterioridad al Decreto N.º 126.372 del 18 de Febrero de 1938, por el cual el Poder Ejecutivo, calificó los hechos u omisiones pasibles de penalidad;

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160 y lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La firma Enrique L. Malaspina deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Rédicos «Cuenta Cambios», la suma de m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Escuela Normal de Gualeguaychú. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.935|45. — 581—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase maestra de grado en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos) cargo vacante por jubilación de la Srta. E. E. G. Peyret, a la Maestra Normal Nacional, señorita María Florentina Castagnino Vela (Cédula de Ident. Nº 18.284, Pol. de Concepción del Uruguay).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

—8.939|45. — 584—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase maestra de grado, cargo vacante, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) a la Maestra Normal Nacional, señorita María Elena Barbosa (Céd. de Ident. número 173.032, Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Nómbrase Auxiliar Sexto (Secretario Tesorero) cargo vacante por renuncia de R. A. Arthagnan, en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos) al Maestro Normal Nacional y Bachiller, señor Nicolás A. Castillo (Cl. 1909, D. M. 53, M. 3.415.788).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Liceo Nº 2, Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda», Escuelas Normales de San Fernando y de San Juan y Colegio Nacional de Adrogué. — Nombramientos.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1945.

—9.853|45. — 651—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los establecimientos y en horas que en cada caso se determina, a los siguientes profesores: Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, profesor de tres horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal (2-1), vacantes por traslado de la señora I. M. de Alesina, al profesor titular de la materia, señor Juan Carlos Faggioli (Cl. 1910, D. M. 3, M. 357.948); Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda» de la Capital Federal, profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes por jubilación del señor Mateo Quijano, al Abogado, señor José Enrique Brouchou (clase 1915, D. M. 2, M. 265.531); Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires), profesora de Didáctica, seis horas semanales, vacantes por aplicación del nuevo plan y Pedagogía, tres horas semanales vacantes también por nuevo plan, a la actual maestra de grado en el mismo establecimiento, señora Amanda Rousseau de Copello (Cédula de Ident. Nº 577.819, Pol. de Cap. Fed.), quien cesa en este cargo, nombrándose en su lugar a la Maestra Normal Nacional, señorita Sara Sujoy (Céd. de Ident. Nº 1.673.619, Pol. de Cap. Fed.); Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), Ayudante 5.º (Ayudante de Gabinete), cargo vacante por renuncia de Fulvia M. Irigoyen, a la Maestra Normal Nacional, señorita Alicia Graciela Bravo (Céd. de Ident. Nº 1.841.937, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de San Juan, en un cargo de Maestra de Estética (Labores), vacante por renuncia de la señorita Claudina Elisa Albarracín Domínguez, a la Profesora de Corte y Confección, señora Ercilia Mendoza de Basualdo (Céd. de Ident. Nº 77.754, Pol. de San Juan).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Escuela Normal de Córdoba. — Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

—11.063|45. — 716—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Profesores «Alejandro Carbó» de Córdoba, en las horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores: Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, vacantes por aplicación del nuevo plan, a la Maestra Normal Nacional, señora María Concepción Inés Posse B. de Paz (Céd. de Ident. Nº 36.415, Pol. de Córdoba); Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes por creación para 1945, a la Profesora Normal en Letras, señora María Adela Correa de Bustos (Céd. de Ident. Nº 155.783, Pol. de Córdoba); Profesora de Dibujo, dos horas semanales y Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, una hora semanal, vacantes, a la Maestra Normal Nacional y confirmada en Dibujo, señorita Blanca Delia Núñez (Céd. de Ident. Nº 35.948, Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Licencias extraordinarias

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.808|45. — Vistos los Expedientes Nros. 92.729, 171.611, 224.139, 243.265 y la nota Nº A. 395 del año 1945, atento a lo solicitado por la ex Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, la Dirección General de Ganadería y la Dirección General de Agricultura, del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial 9º de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, ex dependencia del Ministerio de Agricultura, señor Carlos Miguel Julio Kozlowski, incurrió en inasistencias por razones de enfermedad, desde el 5 de Abril hasta el 7 de Mayo de 1945, debidamente certificadas por los Servicios Médicos del citado Departamento, excediéndose en 15 días de las inasistencias reglamentarias que por dicha causa otorga con goce de sueldo el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936;

Que el Auxiliar Mayor de la Dirección de Lucha contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Eduardo Ildefonso Viera, quien ya ha hecho uso durante el corriente año de los 45 días de inasistencias, con goce de sueldo, que por razones de enfermedad otorga el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, necesita continuar el tratamiento de la afección que lo aqueja, por el término de dos meses más, lo que acredita con un certificado extendido por los Servicios Médicos del Ministerio de Agricultura;

Que el Ayudante 1º (ítem 2) de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, señor Samuel P. Romero, se excedió en 25 días de los 45 que con goce de sueldo otorga el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, con motivo de la enfermedad que lo aqueja, lo que acredita con un certificado extendido por la autoridad competente y no cuenta con más recursos que su sueldo para afrontar las necesidades de su hogar y los gastos que su enfermedad demanda;

Que el Auxiliar Mayor de la Dirección de Granja, dependiente de la Dirección General de Ganadería, señor Angel Díez Mori, empleado de relevantes condiciones, ha hecho uso durante el corriente año de los 45 días de inasistencias, con goce de sueldo, que por razones de enfermedad otorga el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, y de su licencia anual reglamentaria por motivos particulares, debiendo someterse durante dos meses a un tratamiento para la curación del paludismo que contrajera mientras desempeñaba una comisión oficial en la provincia de Jujuy, lo que acredita con el certificado médico adjunto, extendido por la autoridad competente;

Que el Auxiliar 4º de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Rodolfo Francisco Rosquellas, se excedió en seis días de los 45 que por razones de enfermedad otorga con goce de sueldo el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, lo que acredita con un certificado médico extendido por la autoridad competente;

Que no obstante apartarse los casos a que se refieren los considerandos precedentes de lo establecido en las reglamentaciones vigentes, hay situaciones como las expuestas que, por razones de humanidad, merecen ser contempladas como caso de excepción;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Justifícanse con goce de sueldo, las inasistencias por razones de enfermedad, del personal de distintas Direcciones del Ministerio de Agricultura, que a continuación se menciona: de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, ex dependencia del citado Departamento: Oficial 9º señor Carlos Miguel Julio Kozlowski, por el término de 29 días, del 5 de Abril al 7 de Mayo de 1945, debiendo considerar: 14 días, del 5 al 22 de Abril de 1945, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, y 15 días, del 23 de Abril al 7 de Mayo de 1945, como caso de excepción; de la Dirección de Lucha contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura: Auxiliar Mayor, señor Eduardo Ildefonso Viera, por el término de dos meses, a contar del 2 de Mayo de 1945, como caso de excepción; de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería: Ayudante 1º (ítem 2) señor Samuel P. Romero, por el término de 25 días, del 13 de Marzo al 6 de Abril de 1945, como caso de excepción; de la Dirección de Granja, dependiente de la Dirección General de Ganadería: Auxiliar Mayor, señor Angel Díez Mori, por el término de dos meses, a contar del 10 de Abril de 1945, como caso de excepción; y de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura: Auxiliar 4º señor Rodolfo Francisco Rosquellas, por el término de 12 días, del 23 de Marzo al 7 de Abril de 1945, debiendo considerarse: 6 días, del 23 de Marzo al 1º de Abril de 1945, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936 y 6 días, del 2 al 7 de Abril de 1945, como caso de excepción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplicando multa

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.809|45. — Visto este expediente (número 224.112 - 1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 35 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, cometida por los señores Woldman Hermanos, con dirección postal en la Estación Clara, F.C.E.R.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a los señores Woldman Hermanos, una multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplicando multa

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.929|45. — Visto este expediente (número 224.114 - 1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 17 del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata, cometida por los señores Jacob y Schroeder, con domicilio en La Paz (provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a los señores Jacob y Schroeder, una multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Cesantía de funcionarios

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.959|45. — Visto el Expediente Reservado letra C.I.M.A. Nº 14, atento lo informado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de las investigaciones practicadas con motivo de las imputaciones formuladas contra tres altos funcionarios del Ministerio de Agricul-

tura, durante la administración al frente del mismo del doctor Daniel Amadeo Videla, se ha probado al doctor Carlos Alberto Erro, Director General de Agricultura y Ganadería, a cargo de la Subsecretaría de la misma rama, en su desempeño como tal, y también en su carácter de Presidente de la Comisión Organizadora de la Exposición Forestal, Presidente de la Comisión Nacional de Olivicultura y Vicepresidente del Instituto Nacional del Tabaco, la comisión de numerosas irregularidades administrativas;

Que igualmente se ha probado contra el Director General de Industria y Comercio de la Producción, y Subsecretario en la misma rama, don Venancio Ruiz de Galarreta, cargos serios que constituyen todos, graves irregularidades de índole administrativa, dada la alta jerarquía investida por el nombrado funcionario;

Que las pruebas acumuladas en la investigación realizada con motivo de las numerosas denuncias que existen contra el doctor Ricardo Helman, relacionadas en su mayoría con la concesión irregular de permisos de desembarco de gran cantidad de inmigrantes, que no cumplieron con las exigencias reglamentarias vigentes, permiten afirmar que ellos dieron motivo a negociados, lo que fué posible por la irregular tramitación de los expedientes, de lo que el causante es uno de los principales responsables, dadas las funciones de Oficial Mayor que desempeñaba, sin perjuicio de la imputabilidad que pueda corresponder al ex Ministro de Agricultura, doctor Daniel Amadeo Videla;

Que, en cuanto a las responsabilidades de índole penal que pueden corresponder a alguno de los causantes nombrados, los expedientes respectivos han sido ya remitidos a la Contaduría General de la Nación, de la cual pasarán oportunamente a la Oficina de Asuntos Fiscales;

Por todo ello y de conformidad con lo solicitado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cesantes, por razones de mejor servicio, a los señores doctor Carlos Alberto Erro, Director General de Agricultura y Ganadería; Venancio Ruiz de Galarreta, Director General de Industria y Comercio de la Producción y doctor Ricardo Helman, Oficial Mayor del Departamento de Agricultura.

Art. 2° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.413|45. — 2.246. — Exptes. números 2.609|45 y agregados. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados al servicio del Ministerio de Obras Públicas: Auxiliar 8.°, don José Antonio Rinsgo (Cl. 1890, D. M. 4, M. 542.710), de la Subsecretaría; Ayudante 1.° doña Antonia P. Vigo Telecena (Céd. Ident. N.° 8.061, Pol. Río Cuarto (Córdoba), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar 3°. don Luis María Gandulfo (Cl. 1912, D. M. 1, M. 116.423); Auxiliar 7.° don Raúl Alfredo Bayala (Cl. 1918, D. M. 2, M. 418.649) y Ayudante 1.° don Rodolfo Alberto Rosso (Cl. 1918, D. M. 2, Matrícula 272.818), de la Dirección General de Arquitectura; Auxiliar Mayor don Américo Pisani (Cl. 1889, D. M. 32. Matrícula 2.016.805); Auxiliar Principal don Carlos Peruzovich (Cl. 1889, D. M. 3, Matrícula 333.914); Auxiliar 3.° don Luis Caminos (Cl. 1875, D. M. 3, M. 312.769); Auxiliar 5.° don Leopoldo Lupich (Clase 1880, D. M. 3, M. 350.158), y Auxiliar 6.°, don Rogelio Yanzucci (Cl. 1902, D. M. 3, M. 288.707), de la Dirección General de Navegación y Puertos; Oficial 3.° don Jorge Guillermo González Ezcyza (Cl. 1891, D. M. 3, M. 309.438), y Auxiliares Principales don Luis María Solís (Cl. 1890, D. M. 1, M. 7.132) y don Marcelino Burgos (Cl. 1871, D. M. 46, Matrícula 2.926.407), de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Rechazando renuncia presentada por el Oficial 5.° de Navegación y Puertos Ing. don Armando Oscar Bonello.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.818|45. — 2.252. — Expte. N.° 64.144-1945. — Vista la renuncia presentada por el Oficial 5.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero don Armando Oscar Bonello, con motivo de haber sido designado para desempeñar un cargo en la Secretaría de Industria y Comercio;

Teniendo en cuenta indispensables necesidades de servicio y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Recházase la renuncia presentada por el Oficial 5.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero don Armando Oscar Bonello (Cl. 1906, D. M. 2, M. 190.808).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Nacional del Agua. — Solicita adquis. terreno obras El Cadillal

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.631|45. — Expte. N.° 2.959-945. — Visto este expediente elevado por la Administración Nacional del Agua relativo al convenio celebrado entre la ex Dirección General de Irrigación, como dependencia del Estado y la Compañía Azucarera Wenceslao Posse S. A., ad-referendum del Gobierno Nacional, por el que la segunda vende a la Nación la propiedad de la parcela designada con el N.° 1 en los planos oficiales de la zona de ocupación destinada al embalse "El Cadillal", en la Provincia de Tucumán, con todo lo edificado, plantado, adherido al suelo y que abarca una superficie de 573 hectáreas, 17 áreas y 98 centiáreas, por la suma de $ 17.000 m|n., debiendo ser los honorarios del escribano por cuenta del Estado, como también los gastos que le corresponde abonar en su carácter de comprador, requiriéndose autorización para adquirir dicho inmueble a favor de la Administración mencionada, operación a realizar por intermedio del señor Ingeniero Inspector de las obras del embalse aludido, previo poder que deberá acordársele; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Administración Nacional del Agua para adquirir directamente de la Compañía Azucarera Wenceslao Posse S. A., la parcela mencionada designada con el N.° 1 en los planos oficiales de la zona de ocupación destinada al embalse "El Cadillal", de la Provincia de Tucumán, que abarca una superficie de 573 hectáreas, 17 áreas y 98 centiáreas, por la suma de m$n. 17.000 con imputación al Plan de Trabajos Públicos 1945, quedando los gastos de escrituración a cargo de la Nación.

Art. 2.° — Desígnase al señor Ingeniero Inspector de las obras de embalse "El Cadillal" para que, en nombre y representación de la Administración Nacional del Agua, suscriba la escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto deberá extendérsele el poder correspondiente por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Aprobando resolución que declara incompatible el beneficio del art. 51 de la Ley N.° 4.349 percibido por doña Lola García de Larrey y Francisco Juan Larrey.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

8.329|45. — 826. — Expte. N.° 4.079-1945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.° 4.349), eleva para su aprobación la resolución de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del 10 de Julio de 1944, declarando incompatible el beneficio del art. 51 de la Ley N.° 4.349, percibido por doña Lola García de Larrey y Francisco Juan Larrey, viuda e hijo del ex Comisario, don Pedro Francisco Larrey; con la pensión de amparo, Ley N.° 4.235, de la cual es actual beneficiaria, debiendo por lo tanto efectuar el reintegro correspondiente de las sumas percibidas indebidamente; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, por sí y en representación de su hijo menor de edad, hizo efectivo por el concepto expresado, la suma de un mil cuarenta y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 1.048,61 m|n.) moneda nacional, con la expresa manifestación de que no gozaba de ningún otro beneficio;

Que posteriormente y por medio indirecto se supo que la recurrente había obtenido una pensión de amparo (Ley número 4.235), circunstancia debidamente comprobada por la Contaduría General de la Nación, a pedido de la Sección Ley N.° 4.349;

Que surge que la interesada obtuvo este último beneficio, por Decreto de fecha 4 de Febrero de 1942, es decir mucho después de haber percibido el del art. 51 de la Ley N.° 4.349 que la Institución le acordó;

Que con ello queda demostrado que no hubo falsedad o mala fe al formular la declaración expresa, de que no gozaba de ningún otro beneficio;

Que no existe duda alguna respecto de que en general, es ilegal la acumulación de beneficios, máxime cuando ambos provienen de los servicios prestados por una misma persona;

Por lo expuesto, de conformidad con la dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley número 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Acordando pensión

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.798|45. — 123. — Expte. N.° 53.089 V-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, que tratan de la pensión graciable acordada a doña Adela Isabel y María Antonia Valdivia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 12.606 se acordó a las nombradas, pensión mensual de $ 5 m|n. a cada una, por los servicios prestados por su abuelo, Sargento Mayor don Jacinto Valdivia;

Que la Contaduría General de la Nación, suspendió el pago de la pensión de que se trata por encontrarse las interesadas comprendidas en las disposiciones de la Ley N.° 12.821, art. 13;

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina en la revisión ordenada por Decreto N.° 2.297|43, y la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con el Decreto número 683|45, encuentra dicha pensión dentro de las prescripciones legales en vigor, ajustada a las disposiciones del art. 1.°, 12, segundo párrafo, 2.° apartado II, incisos a) y f) del Decreto-Ley N.° 17.923 del 6 de Julio de 1944, aconsejando proseguir liquidando el beneficio acordado;

Que realizado el estudio de la pensión de que se trata, puede establecerse que las interesadas se encuentran comprendidas dentro del inciso 4.°) del artículo 3.° del Decreto-Ley mencionado;

Por ello, oído el señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendidas dentro del Decreto-Ley N.° 17.923|44 la pensión acordada por Ley N.° 12.606, a las señoritas Adela Isabel y María Antonia Valdivia, rehabilitándoselas en el goce de la misma.

Art. 2.° — La Contaduría General de la [illegible] proseguirá liquidando mensualmente dicha pensión a partir de la fecha en que fué suspendido su pago y hasta el vencimiento de la ley.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

10.022|45. — 827. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.° 4.349), eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.° 4.349);

1) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando pensión de setenta pesos (pesos 70 m|n.) moneda nacional, a doña Ruth María Turner Laurence de Acosta, María Ruth, Juana María; Ricardo Luis y Mario Máximo Acosta, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante 1.° de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo (Ministerio de Obras Públicas) don Juan José Zacarías Acosta (Expte. N.° 10.119-A-945).

2) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando pensión de ciento veinte y dos pesos con once centavos ($ 122,11 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Jiménez de Del Río, Beatriz, Susana Mabel y Olga Noemí Del Río, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Del Río (Expte. N.° 8.798-D-945).

3) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando pensión de sesenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 66,94 m|n.) moneda nacional, a doña María Delia Pando de Eguiguren y a doña María Inchauspe de Eguiguren, viuda y madre del ex Profesor de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata, don Ignacio Eguiguren (Expte. N.° 8.796-E-1945).

4) La de fecha 21 de Abril de 1944, acordando pensión de noventa y dos pesos con treinta centavos ($ 92,30 m|n.) moneda nacional, a doña Celia Emilia Leonor y Micaela María Julia Canle, hijas legítimas de la ex Maestra de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar N.° 5, doña María Melania Enriqueta Heligon de Canle (Expte. N.° 12.933-H-944).

5) La de fecha 5 de Marzo de 1945, acordando pensión de setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos (pesos 79,19 m|n.) moneda nacional, a doña Estefanía Sánchez de Geraldo, viuda del ex Jubilado don Venero Geraldo (Expte. N.° 8.909-G-945).

6) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con veinte y seis centavos ($ 64,26 m|n.) moneda nacional, a doña Angelita Camolli de González, viuda del ex Jubilado, don Cándido González (Expte. N.° 8.820-C-945).

7) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando pensión de ciento treinta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 139,83 m|n.) moneda nacional, a don Enrique José, Elsa Susana y María Angélica Gantes, hijos de la ex Directora Elemental de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 2.°, doña Gelsomina Straface de Gantes (Expte. N.° 9.718-G-945).

8) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando pensión de setenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 75,88 m|n.) moneda nacional, a doña Jua-

na Romero Bermúdez de González, viuda del ex Jubilado, don Nicasio González (Expte. N.º 8.825-G-945).

9) La de fecha 20 de Febrero de 1945, acordando pensión de ciento treinta pesos ($ 130 m|n.) moneda nacional, a doña Augusta Carolina Federica Enriqueta Von Schuckmann de Gorich, viuda del ex Jubilado, don Maximiliano Gorich (Expte. N.º 6.132-G-945).

10) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando pensión de ciento quince pesos con cuarenta centavos ($ 115,40 m|n.) moneda nacional, a doña May Billicard Allison de Perelló, viuda del ex Jubilado, don Roger Perelló (Expte. número 8.814-P-945).

11) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando pensión de cincuenta y seis pesos con nueve centavos ($ 56,09 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Onza y a doña María Albor de Onza, padres de la ex Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital, doña Guillermina Onza de Blanco (Expte. N.º 9.720-B-945).

12) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando pensión de trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 349,75 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Castagno de Mouzón, viuda del ex Oficial Mayor de la Dirección General de Aduanas, don Ildefonso Manuel Enrique Mouzón (Expte. número 10.406-M-945).

13) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos (pesos 47, 55 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Pietroantonio de Porreca, viuda del ex Jubilado, don Angel Porreca (Expediente N.º 8.816-P-945).

14) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando pensión de ciento nueve pesos con ochenta y dos centavos ($ 109,82 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Lettieri de Parente, María Norma y Néstor Antonio Parente, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Antonio Parente (Expte. N.º 10.412-P-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertiente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945.

10.672|45. — 828. — Expediente 46.690-L-944. — Visto que la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución del 14 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Claudio Federico López, Ayudante 1.º del Arzobispado de Santa Fe; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Ofical, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Auberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945.

10.673|45. — 829. — Expte. N.º 46.365-C-944. — Visto que la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 11 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Blas Castruccio, ex Práctico de Río en la Zona de Bahía Blanca; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros, de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Ofical y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos.

desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945.

10.674|45. — 830. — Expte. N.º 50.278-U-944. — Visto que la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 16 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Juana Laguyas de Urbano y Susana Rina Urbano, viuda e hija del ex Director y Maestro de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, don Jacinto Urbano; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministro

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos.

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.816|45. — 831. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva para su aprobación varias resoluciones, por las cuales se establecen los verdaderos nombres y apellidos de beneficiarios de la Sección Ley N.º 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse los artículos 1.º, apartados 1.º, 8.º, 2.º, 1.º, 2.º, 5.º, 7.º, 8.º y 1.º, de los Decretos números 14.292|44, 27.414|44, 21.892|44, 13.822|44, 14.285|44, 20.213|44, 24.067|44, 25.615|44 y 18.558|44, respectivamente, los nombres y apellidos de los beneficiarios que figuran en los mismos, en la siguiente forma: Mercedes Castaño de Bianchini, Emilia María Ernestina Repossi de Cuevas, Leopoldo Pascual Luis Carelli, Eustaquio Victorino Lenes, Felipe Santiago Lohaiza, Victoria Haydée Aráoz de Maiza, Luis Pedro Agustino Mayón, Méndez Souto y Josefa Máxima Baque de Serra.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado, en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertiente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

Aprobando resoluciones acordando jubilaciones.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.817|45. — 832. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N° 4.349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social. Sección Ley N° 4.349):

1) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Emilio Francisco Amstutz, es de trescientos veinte y tres pesos con cincuenta y siete centavos ($ 323,57 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 17.332-A-944).

2) La de fecha 6 de Febrero de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Manuel Amado, es de noventa y dos pesos con tres centavos ($ 92,03 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 28.296-A-944).

3) La de fecha 16 de Febrero de 1945, declarando que el haber mensual de la pubilación ordinaria anticipada acordada a don José Bertone, es de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 484,05 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 36.627-B-944).

4) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Celia Ramírez Molina de Beltrán, es de doscientos cuarenta y un pesos con veinte y cuatro centavos ($ 241,24 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.º 14.122-B-944).

5) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Félix Castagneto, es de trescientos setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 376,85 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 29.062-C-944).

6) La de fecha 2 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Raúl Dinure, es de novecientos veinte y nueve pesos con ocho centavos ($ 929,08 m|n.) moneda nacional. (Expediente N° 8.140-D-945).

7) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Durval Díaz, es de trescientos tres pesos con diez y siete centavos ($ 303,17 m|n) moneda nacional. (Expte N° 30.022-D-944).

8) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Francisco D'Angelo, es de ochenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 88,51 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 29.535-D-944).

9) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carlos Di Taranto, es de doscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y un centavos ($ 235,41 m|n.) moneda nacional. (Expediente 38.183-D-944).

10) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Antonio Díaz Campos, es de ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y dos centavos ($ 158,92 m|n.) moneda nacional. (Expediente N° 37.036-D-944).

11) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Dueñas, es de quinientos noventa y nueve pesos con cuarenta y tres centavos ($ 599,43 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 37.783-D-944).

12) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Demetrio Juan Segundo Farías, es de doscientos diez y siete pesos con ocho centavos ($ 217,08 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 26.664-F-944).

13) La de fecha 2 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Tomás Giorgi, es de ciento quince pesos con treinta y cuatro centavos ($ 115.34 m|n.) moneda nacional. (Expte N° 29.646-G-944).

14) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Basilio García y García, es de doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 239.62 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 39.749-G-944).

15) La de fecha 9 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Adán Giura, es de ciento setenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos ($ 177,24 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 27.194-G-944).

16) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Albino Perversi, es de trescientos setenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 375.32 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 40.348-P-944).

17) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José María del Corazón de Jesús Rosas, es de cuatrocientos veinte pesos con sesenta y ocho centavos ($ 420,68 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 37.606-R-944).

18) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Horacio Sumdblad, es de quinientos cuarenta y nueve pesos con siete centavos ($ 549,07 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 31.150-S-944).

19) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Augusto Roque Sabourin, es de quinientos cuarenta y nueve pesos con siete centavos ($ 549,07 m|n.) moneda nacional. (Expediente N° 31.145-S-944).

20) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Joaquina Portell de Vega, es de ciento quince pesos con trece centavos ($ 115,13 m|n.) moneda nacional. (Expte. diente N° 26.202-V-944).

21) La de fecha 16 de Febrero de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Vicente Villella, es de cuatrocientos veinte y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 424,89 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 5.469-V-945).

22) La de fecha 16 de Febrero de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Ventrici, es de ciento sesenta y cinco pesos con veinte y siete centavos ($ 165.27 m|n.) moneda nacional. (Expte. N° 2.714-V-944).

23) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Francisco Vallecillo, es de doscientos veinte y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 229,38 m|n.) moneda nacional. (Expediente N° 28.045-V-944).

24) La de fecha 6 de Marzo de 1945, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Bautista Zunino, es de noventa y ocho pesos con cuaretna y nueve centavos ($ 98,49 m|n.), moneda nacional. (Expediente N.º 8.904-Z-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N° 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino A. Irigoyen. — Juan Perón.

Acordando pensión.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.818|45. — 833. — Expte. N° 23.028-L-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N° 4349) eleva para su aprobación la resolución de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del 13 de Junio de 1944, acordando pensión de sesenta y seis pesos con treinta centavos ($ 66,30 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Brizuela de Luzzatto, Dora Isabel, José Angel, María Felisa y Julio César Luzzatto, viuda e hijos legítimos del ex Preceptor de Rentas Nacionales en Formosa, don César Luzzatto, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho invocado fué reconocido por sentencia cuyo testimonio corre agregado de fojas 109 a 112 de estas actuaciones;

Que la Excma. Cámara Federal en el mencionado fallo, confirmado por la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera la falta de acreditación de la personería y la incomparencia posterior de don José Angel Luzzatto, como un desistimiento;

Que dicho argumento debe extenderse a los demás interesados que no ejercitaron sus acciones por cuanto para ellos el Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 107, confirmatorio del Decreto de fecha 7 de Agosto de 1937, (fs. 98) tiene plena validez;

Que la sentencia aludida sólo reconoce el derecho a pensión a quienes han recurrido de la resolución denegatoria;

Que en consecuencia, agotada la vía administrativa y no habiendo recurrido a la judicial los demás copartícipes, corresponde excluirlos de los beneficios de pensión;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, de acuerdo con lo informado por la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro de la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Revócase la resolución de referencia en cuanto acuerda pensión a don José Angel, doña María Felisa y don Julio César Luzzatto y apruébase en lo demás.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino A. Irigoyen.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.819|45. — 834. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349) eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349):

1) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con diez centavos ($ 147.10 m|n) moneda nacional, a don Adolfo Angel Busilli, Ayudante 1.º en la Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Hacienda). (Expte. N.º 9.705-B-45).

2) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 136.99 m|n.) moneda nacional, a don Máximo Bravo, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente N.º 9.713-B-945).

3) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a don Luis Ramón Barrionuevo, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente N.º 9.724-B-945).

4) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 239.38 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Fuentes, Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Expte. N.º 9.725-F-945).

5) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 296.25 m|n.) moneda nacional, a don Marcos Gregorio Esteban Ferioli, Auxiliar 1.º de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.º 9.726-F-945).

6) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 141.45 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Fusto, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente N.º 9.702-F-945).

7) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 345.46 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Arturo González, ex Oficial 9.º en la Dirección General de Aduanas (Aduana de La Plata, Ministerio de Hacienda). (Expte. N.º 9.723-G-945).

8) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Bartolomé Cezovart, Ayudante 1.º en la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. (Expte. número 9.710-S-945).

9) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y dos pesos con cincuenta centavos ($ 122.50 m|n.) moneda nacional, a don Vicente José Marini, Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda). (Expediente N.º 9.708-M.945).

10) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y dos centavos ($ 158.72 m|n.) moneda nacional, a don Saturnino Marco, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Expediente N.º 9.715-M-945).

11) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con veinte y tres centavos ($ 257.23 m|n.) moneda nacional, a doña Edelmira Rosario Aitro de Maggiolo, Maestra de 1.ª de la Escuela N.º 7 del Consejo Escolar IV (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expediente N.º 10.110-M-945).

12) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Manuel Andrés Mano, empleado (clase 20), de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. N.º 9.709-M-945).

13) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Perre, Ayudante 1.º de la Aduana de la Capital (Ministerio de Hacienda). (Expte. N.º 9.712-P-945).

14) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con trece centavos (pesos 190.13 m|n.) moneda nacional, a don José Fidel Pintos, empleado (clase 19), de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. N.º 9.716-P-945).

15) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan José País, Ayudante 1.º en la Aduana de la Capital (Ministerio de Hacienda). (Expte. N.º 55.914-P-944).

16) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 339.74 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Celsa de Lourdes García de San Juan, Directora Superior de la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar I. (Expte. 10.115-S-945).

17) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 452.17 m|n.) moneda nacional, a don Juan Héctor Sosa, Director Elemental de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar II y Preceptor de la Escuela Militar N.º 4. (Expte. N.º 8.817-S-945).

18) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Socorro Antonino Santillán, Ayudante 1.º de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred". (Expte. N.º 8.896-S-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino A. Irigoyen.

Acordando Jubilaciones

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.820|45. — 835. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349):

1) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Simón Corral, Auxiliar 2.º en la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Expte. número 9.703-C-945).

2) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 187,66 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Eralio Carranza, empleado (Clase 19) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 27.314-C-944).

3) La de fecha 2 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 284 m|n.) moneda nacional, a doña María Vicenta Teti de Chodazisez, Directora Infantil en la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 13.º (Expte. N.º 8.811-Ch-945).

4) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos con noventa y siete centavos ($ 340.97 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Cartarell, Auxiliar Mayor en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 9.704-C-945).

5) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 234,76 m|n.) moneda nacional, a doña Candelaria Garsica, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 20 de Catamarca (Expte. N.º 9.711-G-945).

6) La de fecha 23 de Febrero de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 304,83 m|n.) moneda nacional, a don Luis Angel Gnecco, Auxiliar Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 6.757-G-945).

7) La de fecha 6 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y tres pesos con cuatro centavos ($ 423.04 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Galderizo, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 6.º y Preceptora de la de Adultos N.º 2 del Consejo Escolar 13.º (Expte. N.º 9.077-G-945).

8) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con noventa y dos centavos ($ 266,92 m|n.) moneda nacional, a don José Daniele González, Encargado (Clase 15) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones Expte. N.º 10.126-G-945).

9) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Lus, Ayudante 1.º en la Administración General de Impuestos Internos (Ministerio de Hacienda) (Expte. N.º 10.418-L-945).

10) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 60,89 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Leonardi, ex Peón de la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina) (Expte. N.º 10.187-L-945).

11) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de novecientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 916,59 m|n.) moneda nacional, a don César López Barrios, Inspector General del Banco Hipotecario Nacional (Expte. N.º 10.193-L-945).

12) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 351,46 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Evera de Mauri, Profesora del Colegio Nacional de Bragado (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.º 10.109-M-945).

13) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Morales, Ayudante 1.º de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Expte. N.º 10.407-M-945).

14) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 326,38 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Minoti, Oficial 9.º de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Expte. N.º 10.195-M-945).

15) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 279,20 m|n.) moneda nacional, a doña Jovita Baigorria de Maggio, Vicedirectora de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar N.º 10 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Expte. N.º 10.174-M-945).

16) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 143,94 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Pérez González, Empleado (Clase 23) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 31.808-P-945).

17) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 147,84 m|n.) moneda nacional, a don Lázaro del Corazón de Jesús Páez, empleado (Clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 10.408-P-945).

18) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos ocho pesos con treinta y un centavos ($ 308,31 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Marcelino Palacios, Auxiliar del Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 10.186-P-945).

19) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Benito Ponti, Ayudante 1.º (Portero), en la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 9 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. número 10.113-P-945).

20) La de fecha 15 de Diciembre de 1944 acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 263,50 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Anuncio Reinoso, empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. número 58.597-R-944).

21) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con setenta centavos ($ 233,70 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Francisco Sinompietri, Auxiliar 4.º de la Dirección de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura) (Expte. N.º 10.183-S-945).

22) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con veinte y siete centavos ($ 242,27 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Lorenzo Mariano Spinelli, Auxiliar 3.º de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Expte. N.º 10.112-S-945).

23) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Sánchez, Ayudante 1.º (Peón) de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda) (Expte. N.º 10.176-S-945).

24) La de fecha 13 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 485,74 m|n.) moneda nacional, a doña María Estela Casajús de Verzura, Profesora de la Escuela Normal de San Fernando (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.º 10.114-V-945).

25) La de fecha 9 de Marzo de 1945, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con veinte y dos centavos ($ 282,22 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pedro Vodopiviz, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. número 9.714-V-945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino A. Irigoyen.

Acordando pensión

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.821|45. — 836. — Expte. N.º 29.238-B-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley número 4.349) eleva para su aprobación la Resolución del 20 de Febrero de 1945, declarando que el haber de la pensión acordada a doña Ana Victoria Lola Paz de Bas, Eusebia María y Jorge Guillermo Bas, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Córdoba y Jefe de Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Ciencias Médicas de la misma ciudad, don Isaías Rómulo Bas, es de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.— m|n.) moneda nacional, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley número 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Acordando jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.822|45. — 837. — Expte. N.º 14.775-M-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley número

4.349) eleva la presentación do don Vicente Martínez, en la que pide se le concedan los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos de fechas 31 de Julio de 1939 y 10 de Diciembre de 1940, se acordó al recurrente jubilación extraordinaria y se declaró que el haber de la misma era de ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 155.42 m|n.) moneda nacional, respectivamente, en su carácter de Agente de la Policía de la Capital, habiendo cesado en sus funciones el 10 de Agosto de 1939;

Que el artículo 7.° de la Ley número 12.601, promulgada el 10 de Octubre de 1939, prescribe que tendrán derecho a los beneficios que la misma acuerda, el personal de policía que haya iniciado los trámites jubilatorios con posterioridad al 26 de Septiembre de 1938;

Que habiéndose presentado el recurrente ante la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con fecha 7 de Diciembre de 1938 (fs. 8), su situación encuadra en la mencionada disposición legal;

Por lo expuesto, atento lo resuelto por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Junio de 1943, en el expediente de don Antonio Fillol, oído el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que don Vicente Martínez tiene derecho a los beneficios que acuerda la Ley N.° 12.601.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social. Sección Ley N.° 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Declarando extinguido el derecho de gozar de pensión graciable

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.823|45. — 124. — Expte. N.° 35.729-S-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha 4 de Marzo de 1944, de doña Emma Albertani de Sciammarella e hijos menores Alfredo y Emma, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley N.° 11.888, promulgada el 29 de Agosto de 1934, la que venció el 28 de Agosto de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.° 3.685|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945 se ordena el "pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto N.° 32.378|44 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44";

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto N.° 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto-Ley N.° 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho de doña Emma Albertani de Sciammarella e hijos menores Alfredo y Emma, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley N.° 11.888 y prorrogada por Decreto N.° 32.378|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Declarando extinguido el derecho a gozar de pensión graciable

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.824|45. — 125. — Expte. Nº 36.876-O-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha 19 de Abril de 1944, de doña Angélica Juana, María Elena Ramona y María Julia Oteiza Quirno, en la que solicitan prórroga de la pensión graciable que gozaban por Ley Nº 12.628, promulgada el 10 de Octubre de 1939, la que venció el 9 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto Nº 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el «pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto Nº 32.378|44 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto Nº 17.923|44»;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que las interesadas no se encuentran comprendidas en el Decreto N.° 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguido el derecho de doña Angélica Juana, María Elena Ramona y María Julia Oteiza Quirno, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.628 y prorrogada por Decreto Nº 32.378|44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Rectificando fecha de pago de pensión graciable

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.825|45. — 126. — Expte. Nº 30.043-N-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 30.043-N-44 con la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 4.384, de fecha 27 de Febrero de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.384|45 se acuerda a doña Isabel Carolina Rodríguez Marcenal de Naón, en su carácter de viuda de don Rómulo S. Naón, la pensión de seiscientos pesos mensuales, disponiéndose que la Contaduría General de la Nación le liquide tal beneficio desde el 18 de Octubre de 1944, fecha de presentación de la interesada;

Que la Contaduría General de la Nación considera que la fecha inicial del pago de la pensión graciable debe ser la del decreto que otorga el beneficio y no la de la presentación;

Que las razones expuestas por la Contaduría General de la Nación para sostener como fecha inicial del pago de los beneficios graciables, la del decreto que otorga los mismos, son discutibles, desde un punto de vista estrictamente legal, por la falta de texto expreso, y por ser facultad del poder que lo otorga, en este caso el Poder Ejecutivo. Pero visto el asunto desde un punto de vista práctico y a fin de evitar a las finanzas del Estado, el recargo que significa el pago de sumas atrasadas, es conveniente fijar como fecha inicial de la liquidación de las pensiones graciables, la del decreto que la otorga;

Por ello y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la fecha inicial del pago de la pensión graciable otorgada a doña Isabel Carolina Rodríguez Marcenal de Naón, estableciéndose que la misma es la del Decreto Nº 4.384|45, o sea el 27 de Febrero de 1945, con vencimiento al 26 de Febrero de 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Declarando extinguido el derecho a gozar de pensión graciable

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.826|45. — 127. — Expte. Nº 31.452-L-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha Mayo 8 de 1944, de doña Teófila Noredina y Carmen Ramona Linares, en la que solicitan prórroga de la pensión graciable que gozaban por Ley Nº 12.006, promulgada el 24 de Octubre de 1934, la que venció el 23 de Octubre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto Nº 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el «pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto Nº 32.378|44 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto Nº 17.923|44»;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que las interesadas no se encuentran comprendidas en el Decreto Nº 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido sus derechos;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en el informe realiado de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto-Ley Nº 17.923|44 (2º del Decreto-Ley Nº 683-1945);

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguido el derecho de doña Teófila Noredina y Carmen Ramona Linares, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley número 12.006 y prorrogada por Decreto número 32.378|44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Declarando extinguido el derecho a gozar de pensión graciable

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.828|45. — 129. — Expte. Nº 36.195-B-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha 11 de Mayo de 1944, de doña Celina Esther Elordi de Barraza, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley Nº 12.628, promulgada el 10 de Octubre de 1934, la que venció el 9 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto Nº 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el «pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto Nº 32.378|44 desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto Nº 17.923|44»;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto Nº 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguido el derecho de doña Celina Esther Elordi de Barraza, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.628 y prorrogada por Decreto Nº 32.378|44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Declarando extinguido el derecho a gozar de pensión graciable

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.829|45. — 130. — Expte. Nº 27.862-A-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha Julio 27 de 1944, de doña María Pezzimenti de Austral, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley Nº 12.628 promulgada el 10 de Octubre de 1939, la que venció el 9 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944 y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto Nº 3.865|45, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el «pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto Nº 32.378|44, desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten de acuerdo con el Decreto N.° 17.923|44»;

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el Decreto Nº 17.923|44, por lo cual corresponde declarar extinguido su derecho;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el informe realizado de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Por ello y de conformidad con lo reiteradamente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguido el derecho de doña María Pezzimenti de Austral, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.628 y prorrogada por Decreto Nº 32.378|44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Acordando pensión

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.

10.830|45. — 131. — Expte. Nº 33.424-A-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de fecha 29 de Abril de 1943, de doña María Mercedes Avellaneda, solicitando los beneficios del artículo 5º de la Ley Nº 12.821, en el carácter de hija soltera del ex legislador nacional doctor Félix Fermín Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que el causante desempeñó el cargo de Diputado Nacional por el distrito electoral de la provincia de Catamarca, el período comprendido entre el 1º de Mayo de 1898 al 30 de Abril de 1902;

Que por Decreto-Ley Nº 17.923, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Julio de 1944, se dispone que «los deudos de ex legisladores nacionales cuya función haya comprendido un período parlamentario mínimo de cuatro años, aunque sean discontinuos, gozarán de una pensión de $ 300.— m|n. por mes. Por cada año que exceda de los indicados se aumentará la pensión en pesos 25.— m|n. pero en conjunto no podrá exceder en ningún caso de $ 600.— m|n. para los deudos de un mismo causante.

Que hallándose la interesada comprendida dentro de las disposiciones del aludido decreto, le corresponde, atendiendo la escala establecida en el artículo 7º y número de años que abarcan las funciones legislativas del causante, una pensión mensual de $ 300.— m|n. por el término de diez años;

Que a iguales conclusiones arriba en su informe la Dirección General de Asistencia Social;

Por lo tanto y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto - Ley Nº 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña María Mercedes Avellaneda comprendida en los beneficios del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente a partir del 29 de Abril de 1943 la pensión de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, por el término de diez años, con vencimiento el 28 de Abril de 1953.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Casas, Sociedad Anónima de Previsión para la Casa Propia". — Se autoriza para realizar operaciones de ahorro y se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

91|45. — Exp. N.º 2.092. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º Autorízase a la sociedad "Casas, Sociedad Anónima de Previsión para la Casa Propia", para realizar operaciones de ahorro para la vivienda familiar, con los planes señalados por los números "4", "5", "6" y "7", los modelos de contratos de fojas setenta y nueve (79) a ochenta y cinco (85), con las modificaciones de fojas noventa y siete (97) a ciento dos (102), la solicitud de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro (54), con las modificaciones de fojas ciento uno (101) y bases técnicas de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y ocho (68) y ochenta y seis (86) a noventa (90); y apruébase las fórmulas para el cálculo de las cuotas de los planes correspondientes que obran de fojas veinticuatro (24) y la tabla de reservas matemáticas de fojas ciento veintinueve (129), con la advertencia que dicha sociedad deberá presentar en el plazo de 30 días una tabla completa de dichas reservas; como así también, apruébase el contrato celebrado entre la recurrente y la sociedad "Metropolitana, Compañía de Acumulación de Ahorro".

2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Repónganse las fojas.

Benítez.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Jujuy. — Casa Parroquial Anexa a la Catedral. — Obra de terminación. — Presupuesto: $ 41.547.— m|n. — Imputación: "A"-1.º-164, Plan 1944. — Por Administración.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

297|44. — Expte. 4.047-1942. — Visto que Arquitectura somete a la aprobación los adjuntos documentos que ha preparado, consistentes en memoria descriptiva (fojas 105|6), plano (fojas 1..4), y presupuesto (fojas 143) importe este último de $ 41.547.— m|n., incluido los porcentajes pertinentes, relativos a la ejecución de obras terminales de las de ampliación y modificación de la Casa Parroquial anexa a la Catedral de Jujuy;

Teniendo en cuenta:

Que por S. D. N.º 118.451, del 27 de Abril de 1942 (fojas 58), se aprobó el presupuesto importe de $ 56.167.69 m|n., para la ejecución de obras ampliatorias y de modificación en el edificio mencionado y posteriormente el de pesos 50.814.22 m|n., por S. D. número 5.940|43, del 20 de Agosto de 1943 (fojas 97) como reajuste del primero;

Que los trabajos previstos en esos documentos se refieren a la primera sección del programa de obras a realizar en dicho inmueble;

Que habiendo llegado a su fin los mismos, Arquitectura propone ejecutar los de terminación, formulando al efecto los documentos que somete a la aprobación;

Que la erogación de $ 41.547.— m|n., prevista, se halla comprendida en la máxima de obra autorizada por la Ley número 12.815;

Que dicha Repartición ha dado cumplimiento a las disposiciones de la S. R. de 10 de Junio último preparando los cómputos métricos y análisis de costo que obran en su poder; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva, plano y presupuesto importe de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional $ 41.547.— m|n.), de que se ha hecho referencia, y autorizar a Arquitectura para que, por el sistema administrativo, lleve a cabo los trabajos mencionados, conforme a las disposiciones en vigor y con cargo al crédito incluído en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 164, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año y a los que se autoricen con igual fin en los planes sucesivos, debiendo, en oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Publíquese, comuníquese, tome conocimiento Contabilidad y vuelva a Arquitectura, a sus efectos.

PISTARINI

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Acordando patente de invención a los señores Victorio Avanzi y Atilio Avanzi, por el término de quince años.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1945.

5.794|45. — Visto el presente Expediente N.º 90.264|945, en el que los señores Victorio Avanzi y Atilio Avanzi, solicitan patente por el término de quince años por el invento denominado "Corredera o dispositivo de suspensión para puertas corredizas"; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar a los señores Victorio Avanzi y Atilio Avanzi, la patente que solicitan por el término de quince años por el invento denominado "Corredera o dispositivo de suspensión para puertas corredizas".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

CHECCHI

Acordando patente de invención a la firma Wingfoot Corporation, por el término de quince años.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1945.

5.7..|45. — Visto el presente Expediente Nº 90.265|945, en el que la firma Wingfoot Corporation, solicita patente por el término de quince años, por el invento denominado "Método y aparato para tratar látex y el producto así tratado"; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría, para acordar a la firma Wingfoot Corporation, la patente que solicita, por el término de quince años, por el invento denominado "Método y aparato para tratar látex y el producto así tratado".

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

CHECCHI

Acordando patente de invención a la firma Schlage Lock Company, por el término de quince años.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.

5.935|45. — Visto el presente expediente número 90.271|1945, en el que la firma Schlage Lock Company, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en cerraduras de puertas"; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría para acordar a la firma Schlage Lock Company, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en cerraduras de puertas".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

CHECCHI

Acordando patente de invención a la firma The United Glass Bottle Manufacturers Ltd., por el término de quince años.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.

5.936|45. — Visto el presente expediente número 90.339|45, en el que la firma The United Glass Bottle Manufacturers Ltd., solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Método para mejorar la durabilidad de los envases de vidrio" atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111 en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría para acordar a la firma The United Glass Bottle Manufacturers Ltd., la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Método para mejorar la durabilidad de los envases de vidrio».

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

CHECCHI

Acordando patente de invención a la firma Guillermo Kraft Limitada S. A. de Impresiones Generales, cesionaria de Jesús Ruiz del Castillo, por el término de quince años.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

6.443|45. — Visto el presente expediente número 90.340|1945, en el que la firma Guillermo Kraft Limitada, S. A. de Impresiones Generales cesionaria de Jesús Ruiz del Castillo, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Nueva carpeta porta-carbónicos para copias dactilográficas sucesivas y dispositivo trabador de la misma"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar a la firma Guillermo Kraft Limitada, S. A. de Impresiones Generales, cesionaria de Jesús Ruiz del Castillo, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Nueva carpeta porta-carbónicos para copias dactilográficas sucesivas y dispositivo trabador de la misma".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

CHECCHI

Confirmando la disposición denegatoria al pedido de patente de invención al señor Francisco Prieto.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

6.596|45. — Visto el presente expediente número 327.345|1944, en el que el señor Francisco Prieto, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria de esta Secretaría, dictada con fecha 16 de Mayo de 1944 (fojas 64 v.) que le denegó el pedido de patente de invención por el invento denominado "Un envase de garantía"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por el Consejo Asesor de Patentes y Marcas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 25,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, dictada con fecha 16 de Mayo de 1944, (fojas 64 v.) que denegó el pedido de patente de invención formulado por el Sr. Francisco Prieto y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.º Publíquese, etc.

CHECCHI

Acordando patente de invención a la firma Turner Brothers Asbestos Company Limited, por el término de quince años.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

6.7..|45. — Visto el presente expediente número 90.361|1945, en el que la firma Turner Brothers Asbestos Company Limited, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en almohadillas de material textil para prensas de lavandería y máquinas análogas"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar a la firma Turner Brothers Asbestos Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras en almohadillas de material textil para prensas de lavandería y máquinas análogas".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

CHECCHI

Acordando patente de invención a la firma W. T. Glover & Company Limited, por el término de quince años.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

6.732|45. — Visto el presente expediente número 90.362|1945, en el que la firma W. T. Glover & Company Limited, solicita patente por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras referentes a extremos y uniones de cables eléctricos de alto voltaje"; atento lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 111, en su artículo 20,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Industria, de esta Secretaría, para acordar a la firma W. T. Glover & Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años por el invento denominado "Mejoras referentes a extremos y uniones de cables eléctricos de alto voltaje".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

CHECCHI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Res. N.º 594. — Prov. N.º 4.141. — Expte. N.º 1.440|942. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 63|64, solicitando autorización para operar en seguros de "Pérdida de beneficios y gastos permanentes especificados" con nuevas condiciones de póliza, en reemplazo de las aprobadas por Resolución N.º 310, del 7 de Noviembre de 1942; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características del seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1.º) Autorizar a la entidad "Guardián Assurance Company Limited", con sede en la Capital Federal, para operar en el Territorio de la República, en el seguro denominado "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", con las nuevas condiciones particulares y generales de fs. 82, propuesta de seguro de fs. 84, Cédulas de fs. 83 y 86, endosos de fs. 89, 93 y 94, tarifa indicada a fs. 63 vta., y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso de fs. 63 vta.

2.º) Notificar a la recurrente:

a) Que deberá comunicar, antes de la iniciación de operaciones bajo las nuevas condiciones aprobadas, la fecha que se fijare para ello;

b) Que anualmente corresponde informar sobre las primas aplicadas y sus resultados; y

c) Que oportunamente se le hará saber lo que corresponda con respecto a los endosos de fs. 90, 91 y 92.

Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonios de la póliza, de las cédulas y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 17 de Mayo de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

LA UNION GREMIAL
Compañía de Seguros S. A.

Res. N.º 596. — Prov. N.º 4.149. — Expte. N.º 2.568|945. — Visto que la sociedad del rubro solicita a fs. 3, autorización para modificar la cláusula de prórroga inserta en las pólizas de incendio que utiliza en la contratación de sus operaciones de seguros, a fin de adaptarla a las últimas modificaciones de la ley de sellos, y considerando que el texto propuesto no altera las condiciones generales en uso,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1.º) Autorizar a "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., con sede en la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), para modificar la cláusula relativa a la prórroga del seguro, que figura inserta en las condiciones particulares de las pólizas de Incendio, en la forma propuesta a fs. 2.

2.º) Notificar a la recurrente que deberá acompañar seis ejemplares impresos de las pólizas respectivas, en los que se incluya la cláusula aprobada, uno de ellos firmado por persona autorizada.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 19 de Mayo de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de Manganeso, Mina denominada "Mina Ameghino", presentada a nombre de los señores Miguel Oroquieta, Francisco Oroquieta, Alberto Thomas, Gustavo Guillermo Sundblad y Haydée Camila Vilches de Oroquieta, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut — Expediente número 84.869 — 1945.

Trelew, (Chubut), Febrero 27 de 1945.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Perú 562 — Buenos Aires. — El que suscribe, Miguel Oroquieta, argentino, casado, de 45 años, agricultor, domiciliado en "28 de Julio", Territorio del Chubut, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en la Colonia "Florentino Ameghino" del Territorio Nacional del Chubut, un yacimiento de manganeso, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado aproximadamente a 259 mts. al Este y 805 mts. al Sud de un punto ubicado en la intersección de la línea divisoria de los lotes veinte y veintiuno de la Colonia Florentino Ameghino con el eje del Camino que va desde la Colonia Chubut a la desembocadura del Río Chico. — El denuncio está dentro del cateo que fué concedido al suscripto en el expediente N.º 212.122 de 1943. — El terreno es de propiedad fiscal y la mina llevará el nombre de: "Mina Ameghino". — No existen minas colindantes en actividad, pero sí un cateo a favor del señor Puget. — El descubrimiento fué hecho en compañía de don Alberto Thomas, argentino, de 48 años de edad casado, comerciante; don Gustavo Guillermo Sundblad, argentino de 49 años de edad, casado comerciante; Da. Haydée Camila Vilches de Oroquieta, argentina, casada, de 32 años de edad, labores de su sexo, estos tres domiciliados en Trelew Territ. del Chubt: y, don Francisco Oroquieta, argentino casado, de 45 años de edad agricultor, domiciliado en "28 de Julio", Territorio del Chubut, quienes suscriben la presente de conformidad. — Es justicia. — fdos.: Miguel Oroquieta; Haydée C. V. de Oroquieta; Alberto Thomas, Francisco Oroquieta; Gustavo G. Sundblad. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las ocho horas cincuenta y cinco minutos. — Acompaña muestra y duplicado. — Conste. — fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Abril 7 de 1945. — Informe la Sección Técnica. — fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar al señor Director la presente manifestación de descubrimiento de manganeso "Mina Ameghino" en el Territorio del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, Colonia del mismo nombre, presentada a nombre de don Miguel Oroquieta, Francisco Oroquieta, Alberto Thomas, Gustavo Guillermo Sundblad y Haydée Camila Vilches de Oroquieta, según croquis adjunto de fecha 14-III-45. — Esta manifestación, de acuerdo con el art. 112 del Código de Minería, trata de un descubrimiento de "nuevo mineral" y fué hecho dentro de los límites del cateo vigente, concedido con fecha 8-IX-44 a uno de los descubridores, el señor Miguel Oroquieta. — En consecuencia, corresponde a juicio de esta Sección Técnica, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Se tomó nota en el Libro 3 de Descubrimientos de la Primera Categoría al f.º 92, N.º 38. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1945. — fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º — Otro Sí: El punto de descubrimiento se encuentra a 259m al E. y 805m al Sud de la intersección del límite O. del lote 21, Colonia F. Ameghino con el eje del camino que une Colonia Chubut con la desembocadura del Río Chico. — Buenos Aires, Abril 7 de 1945. — fdo.: P. a. Ernesto A. Martinelli, a|c Sección Técnica. — Buenos Aires, Abril 16 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota y lo reserve hasta su oportunidad. — fdo.: Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 24 de 1945. — Registrado bajo el N.º 627, folio 26 del Registro de Minas (Libro II) del Territorio Nacional del Chubut, a favor de don Miguel Oroquieta, Francisco Oroquieta, Alberto Thomas Gustavo Guillermo Sundblad y Haydée Camila Vilches de Oroquieta. — Conste. — fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 mayo.-N.º 1786-v.18 mayo.
e.24 mayo.-N.º 1786-v.24 mayo.
e.1.º jun.-N.º 1786-v.1.º jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 30 de Mayo de 1945

	m$n.
Por avisos	2.597.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas	13.—
Por suscripciones	468.60
Por venta de ejemplares	41.—
Por venta de folletos	—.—
Total	3.419.60

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.º de Junio de 1945, a las 12,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1945, del empréstito:

C.A.I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "F" v$n. 1.801.500.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

e.21 mayo.- v.1.º jun.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, con objeto de contratar la provisión de trajes, uniformes, capotes, capas de goma, guardapolvos, delantales, camisas, cuellos, corbatas, zapatos y polainas, para el personal de servicio del Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno 2.º Piso), en la fecha y horas indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1357-v.12 jun.

DIRECCION DE CORREOS
Sección Transportes
Expte. 619|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Quilmes (Sucursa. 123).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Quilmes (Sucursal 123) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.1.º jun.-N.º L-1210-v.12 jun.

Expte. 4270|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros, Distrito 2.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.º (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.1.º jun.-N.º L-1211-v.12 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 12 del mes de Junio próximo a las 13 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1945, del Dispensario Público Nacioal "Arturo Zabala" en Jujuy.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, productos químicos, material de curación, preparados medicamentosos, envases y demás elementos. — Buenos Aires, 1.º de Junio de 1945. — El Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º 1279-v.12 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 8.723-1944

Se hace saber al comercio interesado que la licitación pública para la locación de aparatos de destilación que posee la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, cuya apertura fuera fijada para el día 1.º de Junio a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 8 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina número 694.

e.1.º jun.-N.º L-1356-v.4 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.º 71|945.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días, a partir del 1.º|6|945, para resolver, con destino a la Dirección General de Educación Física, la adquisición de leña que.

bracho, artículos de ropería. lámparas y material de electricidad, artículos de escritorio, de limpieza, de bazar y menaje, hipoclorito de sodio, soda cristal, alumbre en piedra.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|6|45, a las 16 y 50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1366-v.12 jun.

Licitación Pública N.º 70|945

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días, a partir del 1.º|6|45, para resolver, con destino a la Escuela Industrial "Oeste" de la Capital, de Artes y Oficios de General Sarmiento (San Miguel, Bs. As.), y Profesional de La Plata, la adquisición de maderas, elementos para topografía, motores eléctricos, máquinas de coser y sillas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|6|945, a las 16 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1365-v.12 jun.

Licitación Pública N.º 69|945

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días, a partir del 1.º|6|945, para resolver, con destino al Colegio Nacional N.º 10 de la Capital, la adquisición de muebles de madera, 1 prensa metálica, artefactos eléctricos, 1 caja de seguridad, 1 reloj eléctrico, un piano.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuesta se llevará a cabo el día 13|6|945, a las 16 y 20 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1364-v.12 jun.

Licitación Pública N.º 68|945

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días, a partir del 1.º|6|945, para resolver, con destino a los Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|6|945, a las 16 y 10 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1363-v.12 jun.

Licitación Pública N.º 64|945

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 5 días a partir del 1|6|45 para resolver, con destino a diversos juzgados y registros civiles del Chaco, la adquisición de muebles de madera y escudos para colocar en la fachada de los edificios.

Los propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|6|45, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1359-v.6 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 285; Ramo: Elementos para educación física; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 horas; Expte. D. 5028|945.

Licitación Privada Nro. 286; Ramo: Material didáctico; Apertura de las propuestas: Junio 6; 15 y 10 hs. Expte. 2a. 27.662|944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1355-v.6 jun.

Licitación Pública N.º 67|945

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días a partir del 1.º|6|945, para resolver, con destino a la Inspección General de Justicia, la adquisición de 50 millares de ejemplares de la "Libreta de Familia".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2.587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|6|945, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires Junio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1362-v.12 jun.

Licitación Pública N.º 66|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días a partir del 1.º|6|45, para resolver, con destino a la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital y otros establecimientos la adquisición de chapas de hierro, barras de hierro, artículos de ferretería, elementos para talleres de carpintería, mecánica, herrería, aceros tipo "Bocker", máquina agujereadora, máquina fresadora, maderas, carbón y un reloj.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras 2.587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|6|45, a las 14 y 20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires Junio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1361-v.6 jun.

Licitación Pública N.º 65|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días a partir del 1.º|6|45, para resolver, con destino a la Escuela Industrial de la Nación —Zona Norte—, de Rosario, la adquisición de bancos para carpintero, herramientas para taller de herrería, carpintería, hojalatería, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en La Oficina de Suministros, calle Las Heras 2.587, 5.º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|6|45, a las 14.10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires Junio 1.º de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.º jun.-N.º L-1360-v.6 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. I.6.027|45

Llámase a licitación privada para el día 8 de Junio del año 1945, a las 14 horas, para la adquisición de lo siguiente:

21.675 pliegos de papel imitación hilo 72 x 92, marca de agua de 20 kilos.

4.295 cartulinas zárate azul de 56 x 76, de 40 kilos.

4.295 cartulinas zárate, amarilla, de 56 x 76, de 40 kilos.

4 ½ kilos de tinta negra, obra superior.

17.000 broches para carpeta.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945. — El Secretario.

e.1.º Jun.-N.º L-1349-v.4 jun.

Expte. T-2.329|945

Llámase a licitación privada para el día 9 de Junio del año 1945 a las 10 horas, para la enajenación de lo siguiente:

5.000 kilos de cartón enfardado.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945. — El Secretario.

e.1.º jun.-N.º L-1350-v.4 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 16.398-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Junio próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1945. — El Secretario General.

e.1.º jun.-N.º L-1358-v.12 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

Llámase a Licitación Pública N.º 4 para la adquisición de mobiliario instrumental, elementos varios, formularios e impresos con destino a la instalación de los siguientes Consultorios Externos, en Tucumán:

Niños, Ortopedia, Urinaria y Piel, Ojos, Odontología, Ginecología, Curaciones, Oído, Nariz y Garganta, Clínica Médica, Laboratorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Junio a las 15 horas. — Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Independencia 2736. — Capital.

e.1.º jun.-N.º L-1367-v.13 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

15-6-45; Tejidos varios (Pliego número 8455), 16,30. — 18-6-45; Material eléctrico (8462), 15,30. — 22-6-45; Reparación compresor (8467), 15,15. — 26-6-45; Muebles madera (8477), 15,15. — 20-7-45; cojinetes (8465), 15,15; alambres (8466), 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.1.º jun.-N.º L-1354-v.6 jun.

Prorrógase el plazo para la presentación de las propuestas para los días 19 y 15 de Junio, a las 16,15 y 14,30 horas, de las Licitaciones Públicas Nos. 8350 y 8379.

e.1.º jun.-N.º L-1353-v.6 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

12-6-45; Sanitarios (pliego N.º 8461), 16,30 horas; caños y accesorios (8463 y 8470), 16,45 y 17. — 13-6-45; Material eléctrico (8460), 14,30; accesorios para caños (8448), 16,30; alambre tejido (8450), 16,45; folletos prod. petróleo (8453), 17. — 15-6-45; Chatas playeras (8445), 15,30; drogas (8446), 15,45; red de alarma (8449). 16; maderas (8454), 16,15; drogas (8459), 16,45; teodolito (8469), 17. — 18-6-45; Bombas reloj (8452), 15,15; formularios, papelería (8473), 15,45; caños de plomo, estaño y plomo puro en lingotes (8474); 16; cinta de hilera (8475), 16,15; llaves, válvulas y accesorios (8476), 16,30. — 19-6-45; Productos químicos (8447), 15,30; aparato prospección radioactiva (8456), 15,45; libros (8464), 16. — 22-6-45; Repuestos para separadora (8451), 15; material cinematográfico (8468), 15,30; productos químicos (8471), 15,45; puertas para nichos medidores (8472), 16. — 26-6-45; Maderas (8457), 14,45; repuestos para bombas (8458), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.1.º jun.-N.º L-1352-v.12 jun.

Expediente C|LP. 9.378-1945

MATERIALES REZAGO

Rematará el día 14 de Junio, a las 15 horas, en la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central, F. C. S.), con las siguientes bases y detalle:

Lote 1 — 2.000 barriles, madera de algarrobo, usados, ex aceite, de 100 lts. de cap., al barrer, c|u. $ 10.

Lote 2 — 500 esqueletos de madera, p|envases 2|18, c|u. $ 0,15.

Lote 3 — 3.500 cajones de madera, p|envases de 2|18, c|u. $ 0,15.

Lote 4 — 10.000 kgs. recortes hojalata, rezagos, ton. $ 6.

Lote 5 — 10.000 kgs. recortes hojalata oxidada, ton. $ 5.

Dichos materiales se encuentran en exhibición en la mencionada Destilería, donde pueden ser examinados por los compradores.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan "ofertas bajo sobre". — Más datos en la Destilería de La Plata o en la Dirección General de Y. P. F., Diag. R. Sáenz Peña N.º 777, piso 3.º — Ofic. 301, Sección Remates, U. T. 33-6031, int. 132. — Martillero: Fernando Paladino, 20-7854. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.1.º Jun.-N.º L-1351-v.12 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO AGUIRRE. (Secretaría N.º 19). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2036 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NUNZIATO CALANDRIELLO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1945. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2035 s|p.p.-v.7 jul.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA LOPEZ de TORRES. — Buenos Aires, 24 Mayo de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2039 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MARTINA GASTELO o GASTELO de SABATINI.

Buenos Aires, 28 Mayo 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2040 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DEMETRIO BRUNI.

Buenos Aires, 28 Mayo 1945. — Marcelo Padilla, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2041 s|p.p.-v.7 jul.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDO NAVARRETE. — Secretaría del señor Emilio Parodi.

Buenos Aires, Mayo quince de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2034 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALI ASSAD o ASSAD ALI.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2037 s|p.p.-v.7 jul.

N.º 8

El señor Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESSE o MARCHESI.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1945. — Miguel Angel Torra, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2397-v.7 jul.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moují́n, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LORENZO PEÑA.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1945. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1.º jun.-N.º 2038 s|p.p.-v.7 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

"Epsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Aclárase que por error de imprenta, el contrato N.º 1.865 de "EPSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido titulado en las ediciones del Boletín Oficial de la República Argentina de los días 22, 23, 24, 26 y 28 del mes en curso, bajo el nombre de **"CARLOS JAICHENCO E HIJOS"**, correspondiéndole como quedo dicho el de **"EPSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.

e.30 mayo.-N.º 1865-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad "ATLANTIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano Juan H. Recondo, ha otorgado poder general para administrar libremente dicha sociedad, a favor del señor Guillermo Baliña, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Parera nmero doce. — Buenos, Mayo 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º jun.-N.º2360-v6 jun.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES TECNICA E INDUSTRIAL C.A.R.T.I."

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 229. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta Y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don Donald Leslie Francis, inglés, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos diez y siete y don Eduardo Sánchez Chopitea, uruguayo, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos setenta y nueve; ambos comparecientes manifiestan ser de estado casado, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, a quienes, doy fe, conocer y exponen: Que de común acuerdo han resuelto celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Los señores don Donald Leslie Francis y don Eduardo Sánchez Chopitea, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES TECNICA E INDUSTRIAL C.A.R.T.I." SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la que cada uno de los socios limita su responsabilidad al capital que aporta y a nada más suplementario. — Artículo Segundo: El domicilio social será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier otra localidad del País o del Extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar desde la fecha de la presente escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto tomar representaciones de entidades nacionales y extranjeras referente a toda clase de productos industriales, artículos manufacturados, maquinarias, materias primas, minerales, productos animales y vegetales y cualesquiera otras mercaderías, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como agente, comerciante, importador y exportador. Podrá también fabricar, extraer, producir y en general manufacturar por cuenta propia, o ajena, cuaquiera de los artículos y productos antes indicados. Para llenar estos fines, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, donar y recibir donaciones, usufructuar, hipotecar, prendar, por cuenta propia o de terceros toda especie de bienes muebles o inmuebles, celebrando toda clase de actos o contratos que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra institución oficial o particular, pudiendo formar parte de cualquier clase de Sociedades, con las personas, por el tiempo y en las condiciones que se pacte, pudiendo todas ellas ser prorrogadas, disueltas y liquidadas; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transporte en general; d) Explotar establecimientos industriales, canteras, minas o cualquier otro negocio análogo, pudiendo arrendar por plazos mayores o menores de diez años. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos y contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan, el desarrollo de los objetos sociales. — Artículo Quinto: El capital social será de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos, de igual moneda cada una, de las cuales el señor Donald Leslie Francis, suscribe setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos de la misma moneda y el señor Eduardo Sánchez Chopitea, suscribe setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos de la expresada moneda. — El cincuenta por ciento del capital suscripto queda integrado al constituirse la Sociedad mediante el aporte que cada socio efectúa en este acto del cincuenta por ciento que le corresponde. — El aporte del cincuenta por ciento restante será integrado en el tiempo, modo y forma que el desarrollo del negocio lo exija. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, cuyos nombres, nacionalidad y domicilio se indican al comienzo de esta escritura, los que en su carácter de Gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente podrán realizar en nombre de la Sociedad, en todos los actos y contratos conducentes al desarrollo de los negocios sociales enunciados en el Artículo Cuarto, pudiendo nombrar apoderados confiriéndoles poderes, especiales o generales y revocar esos mandatos; hacer pagos extraordinarios o no de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad, cambiar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicción, absolver posiciones, apelar e interponer toda clase de recursos, así como desistir de los mismos, hacer renuncias a prescripciones adquiridas, remisiones y quitas, dar y aceptar fianzas, cauciones y juramentos, aun estimatorios, reconocer, novar y extinguir obligaciones, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias, sean autárquicas o no, y realizar cuantos más actos crean convenientes para el mejor éxito de la Sociedad. — Los administradores podrán realizar por cuenta propia, operaciones que estén comprendidas dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Artículo Séptimo: Para todas las resoluciones sociales se requiere la conformidad de los dos socios. — Artículo Octavo: Cada socio puede hacerse representar en la Sociedad, por la persona que juzgue conveniente, otorgando los poderes necesarios. — Artículo Noveno: Los balances deberán practicarse anualmente al treinta de Septiembre, debiendo ser revisados y aprobados por un Contador que los socios designen, reservándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — No podrá pagarse dividendo, ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y liquidadas, las que se distribuirán en proporción al capital suscripto. — Artículo Décimo: La cuota de cada socio no podrá ser transferida, sin la conformidad del otro socio. — Artículo Undécimo: La liquidación de la Sociedad se hará por los socios administradores y la partición se efectuará en proporción al número de cuotas de cada socio. — Artículo Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación o partición será resuelta por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por los socios. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la persona del árbitro, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Británica. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los señores comparecientes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad denominada "Compañía Argentina de Representaciones Técnicas e Industriales C. A. R. T. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les es por mi el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos del acto Señores: don Félix R. Martínez y don Damián Carbia, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. L. Francis. — E. Sánchez. — Tgo.: F. R. Martínez. — Tgo.: Damián Carbia. — Hay un sello. — Ante mí: Federico Alvarado Alisedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo. — Para la Compañía Argentina de Representaciones Técnica e Industrial C. A. R. T. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la Serie E., números ciento cuarenta y tres mil sesenta y cuatro; ciento cuarenta y tres mil sesenta y dos y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: una — o — quinientos — quinientos — renuncias — cauciones — partición — E, — Serie — E. — Vale. — Honorarios m|n. $ 152. — Art. Cuarto inciso A, Decreto 30440|44. — Federico Alvarado Alisedo, hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º jun.-N.º 2282-v.6 jun.

C. O. T. Y. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 459. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Valentín Oberdan Barchi, que firma: "V. O. Barchi", casado en primeras nupcias con doña Lía Mercedes Von Orelli, argentino, de veintiocho años de edad, doña María Dionisia Roca de Costa Paz, viuda de sus primeras nupcias de don Julio Costa Paz, argentino, mayor de edad y don Manel Ramon Lastra, que firma: "Manuel R. Lastra", casado en primeras nupcias con doña Martha Casabal, argentino, mayor de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número quinientos uno. — Todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a ese efecto dejan formalizado su contrato, que la regirá sobre las bases y con las cláusulas y condiciones siguientes: Primero. — Objeto. — La Sociedad que constituyen por este acto, tendrá por objeto principal la fabricación de fieltros y techados asfálticos, para todos los usos y destinos, continuando en tal forma la industria y los negocios que hasta la fecha han explotado los comparecientes señores Oberdan Barchi y Lastra. — Sin perjuicio del objeto principal de la Sociedad ésta podrá igualmente dedicarse a otros negocios comerciales análogos o similares al que constituye su explotación fundamental o que sean derivadas de la misma, así como a aceptar concesiones representaciones, o exclusividades de empresas o compañías extranjeras para la colocación y explotación en el país de industrias anexas, y para cualquier otra operación civil o comercial que pueda explotar la Sociedad por sí o con otras instituciones o particulares. — Segundo. — Denominación y Domicilio. — La Sociedad girará bajo la denominación de "C. O. T. Y. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus asuntos en esta Capital, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o cualquiera otra clase de representación en otros puntos de la República o en el extranjero. — Tercero. — Capital. — El capital social está constituído por la suma de: Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y es apartado por los socios en iguales proporciones, correspondiendo en consecuencia veinte cuotas o sean veinte mil pesos a la señora María Dionisia Roca de Costa Paz, veinte cuotas equivalen-

tes a veinte mil pesos al socio señor Valentín Oberdan Barchi, y veinte cuotas que representan veinte mil pesos al socio señor Manuel Ramón Lastra. — El capital aportado por la socia señora Roca de Costa Paz, es en dinero efectivo e integra al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, el cincuenta por ciento o sean diez mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades y marcha de la sociedad lo hagan necesario. — El capital de los señores Oberdan Barchi y Lastra, es aportado en instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos elaborados y en elaboración, y todo cuanto ha sido hasta la fecha elemento de trabajo para la explotación del negocio que tienen instalado en Haedo, calle Pueyrredón entre Nicolás Jorge y Propiedad de Obras Sanitarias, de conformidad con el inventario y tasación que de común acuerdo entre los tres comparecientes, han celebrado en la fecha, todo lo cual pasa a ser propiedad exclusiva de la Sociedad que se constituye. — Cuarto: Plazo. — El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde la fecha. — Quinto: Administración y uso de la firma. — Los tres socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, y podrán en tal carácter actuar conjunta o separadamente, a cuyo efecto quedan investidos de todas las facultades y atribuciones para ejercer sus funciones, no pudiendo prestar fianzas o prestaciones a título gratuito en favor de terceros a nombre de la Sociedad. — La denominación social en la documentación de la entidad, deberá ser usada conjuntamente por dos de los socios por lo menos, agregando a la sigla de la entidad la firma individual de cada uno, pero cualquiera de ellos, podrá otorgar mandato especial o general en favor de terceros para ejercer en su nombre las funciones que le corresponden dentro de la Sociedad y para hacer uso de la denominación social, en la forma precedentemente determinada. — Sexto. — Ganancias y Pérdidas. — Anualmente dentro del mes de Julio se practicará un inventario y balance general con las operaciones efectuadas hasta el último día hábil del mes anterior. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva prescriptos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y las que resuelvan destinar a castigos y reservas las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas en proporciones iguales por los tres socios. — Independientemente de dichos balances anuales, podrán practicarse balances parciales o de comprobación, cuando alguno de los socios lo solicitare. — Séptimo. —Liquidación Social. — Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la liquidación social será efectuada conjuntamente por los otros dos socios, con todas las facultades necesarias para efectuarla, pudiendo los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado tomar la intervención que corresponda, pero con funciones de fiscalización y control exclusivamente y unificando su representación en un apoderado. — Los gerentes liquidadores, irán realizando los bienes sociales en la forma y por el precio y forma de pago que resulten convenientes o ventajosos. — El saldo de la liquidación, irá entregándose a los socios o a los sucesores en proporción a las cuotas y si la liquidación originara pérdidas ellas serán soportadas por los mismos en la misma proporción. — Octavo. — Divergencias. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se produzca entre los socios, o que se suscite sobre la interpretación de sus cláusulas durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución social, será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio, como Arbitrador Amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones, su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. — Bajo las ocho cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "C. O. T. Y. P. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato se obligan a cumplir fielmente y de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, y los testigos del acto don Antonio E. Menéndez y don Enrique N. Francia, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — María D. R. de Costa Paz. — V. O. Barchi. — Manuel R. Lastra. — Tgo.: Antonio E. Menéndez. — Tgo.: E. Francia. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para la sociedad "C. O. T. Y. P. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números doscientos veinte y ocho mil novecientos once, doscientos veinte y ocho mil novecientos doce y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado — Compañías — Vale. — Hay un sello que dice: Honorario (Decreto 30.444|44) $ cuatrocientos noventa y dos moneda nacional. — Alberto Rosso Guerrero. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º jun.-N.º 2285-v.6 jun.

C. A. C. Y. A.
LTDA., COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Don Adolfo Altman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Corrientes N.º 2419, de esta ciudad; Don Isaac Eliscovich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes N.º 1515, de esta ciudad, y Don [illegible] Edenburg, rumano, casado, con domicilio en la calle Gregorio Laferrére N.º 5978, de esta ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo de razón social de: "C. A. C. Y. A., LTDA. COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: Tendrá la sede principal de sus negocios y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Bilbao N.º 6046, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades, la explotación del ramo de: "Curtidos en General, Industrialización del Cuero y sus Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A estos fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en otras sociedades o empresas argentinas o extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo social. — Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de tres años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: Setenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 70.000.—), dividido en setenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Altman, veinte cuotas, valor Veinte mil pesos m|n.; Isaac Eliscovich, cuarenta cuotas, valor Cuarenta mil pesos m|n., y Daniel Edenburg, diez cuotas, valor Diez mil pesos m|n. — Los socios integran el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que han suscripto, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlos en dinero efectivo, a medida que las necesidades del negocio lo requieran y en un plazo no mayor de sesenta días. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad serán ejercidas por todos los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la prohibición absoluta de comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas o garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades de negociar con las Instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas corrientes y de toda clase, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, firmar vales, cheques, pagarés y demás obligaciones de la Sociedad, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales, firmando toda clase de escrituras y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo como única limitación la siguiente: Para firmar cheques, girar contra depósitos o en descubierto suscribir pagarés y demás obligaciones de la Sociedad, constituir, conceder o renovar préstamos hipotecarios, comprar, vender, ceder, permutar o transferir bienes inmuebles y créditos hipotecarios, se requerirá la concurrencia y firma conjunta de dos cualquiera de los socios. — Los Gerentes cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "C. A. C. Y. A. Ltda. Compañía Argentina de Curtidos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo indistintamente la firma individual de cualquiera de ellos, salvo en los casos limitados precedentemente en que firmarán dos cualquiera de los socios al pié de la razón social. — Séptima: Los socios Señores Isaac Eliscovich y Daniel Edenburg, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse ninguno de ellos, directa o indirectamente a otras actividades comerciales. — El Señor Adolfo Altman podrá actuar libremente en el comercio, siempre que no sea en actividades similares a las que realiza la Sociedad. — Al sólo fin de la distribución del trabajo dentro de la Sociedad y sin que esto importe a terceros, se conviene que el Señor Daniel Edenburg, tendrá a su cargo la parte técnica e industrial del negocio y los Señores Eliscovich y Altman la faz administrativa y comercial. — Octava: Los socios gerentes podrán percibir los sueldos mensuales que establezca la junta de socios, imputables a Gastos Generales. — Novena: Cada treinta y uno de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Isaac Eliscovich y Daniel Edenburg, cuarenta por ciento, cada uno, y Adolfo Altman, veinte por ciento. — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Sin perjuicio de los balances anuales, deberán practicarse balances semestrales cuando cualquiera de los socios lo solicite a efecto de establecer la posición de la firma a esa fecha. — Décima: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, a no ser que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último valor. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Undécima: Dentro de los treinta días de practicados los Balances anuales, si eventualmente arrojaran pérdidas que importen el veinte por ciento del Capital social cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata disolución de la Sociedad. — Duodécima: El Señor Adolfo Altman, podrá en cualquier época provocar el aumento del capital social, mediante el aporte por su parte de la cantidad necesaria para igualar el número de cuotas de su consocio señor Eliscovich, en cuyo caso se modificará la distribución de utilidades y contribución a las pérdidas, estableciéndolas por partes iguales entre todos los socios. — Desde esa fecha el Señor Altman gozará de igual remuneración mensual que aquella que la junta de socios haya asignado en carácter de sueldo a los otros socios. — Desde ya sus consocios se obligan a aceptar las expresadas modificaciones y a suscribir oportunamente los instrumentos respectivos. — Décimo Tercera: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, inclusive lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, a cuyo fin se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décimo Cuarta: Para los casos de disolución se establece que dos cualquiera de los socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, mediante el pago al otro socio del importe nominal de sus cuotas y ganancias que le correspondan. — No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue a los otros garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los otorgantes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, designadas una por cada parte y éstos a un cuarto árbitro para los casos de discordia nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme inapelable. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída la Sociedad "C. A. C. Y. A. Ltda., Compañía Argentina de Curtidos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) — A. Altman. — I. Eliscovich. — Daniel Edenburg.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º jun.-N.º 2286-v.6 jun.

ENRIQUE GOMEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Werner Cronenberg vendió y transfirió al señor Emilio Maximiliano Blacker, las cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "ENRIQUE GOMEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando además modificados los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del contrato social, en la siguiente forma: a) La gerencia administrativa y financiera de la sociedad será ahora ejercida por los socios señores Héctor Gabriel Piña y Emilio M. Blacker en la misma forma ya prevista en el artículo quinto, y que también a partir de la fecha la sociedad sólo podrá ser comprometida mediante la firma conjunta del señor Emilio Maximiliano Blacker con uno cualquiera de los señores Enrique Gómez o Héctor Gabriel Piña. — b) Queda suprimida del artículo sexto la facultad de los Gerentes para retirar sumas mensuales en concepto de retribución con cargo a gastos generales, y en su lugar se establece que las sumas que los socios retiren mensualmente y de las que se llevará nota en el libro a que se refiere dicho artículo lo serán a cuenta de su participación en las utilidades de la Sociedad. — c) Los balances anuales a que se refiere el artículo séptimo se practicarán el treinta de junio de cada año debiendo el primero efectuarse el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — d) Se modifica la participación que en las utilidades tenían los socios por el artículo octavo, debiendo éstas a partir de la fecha distribuirse en esta forma: treinta por ciento al socio señor

Gómez; veinte y dos y medio por ciento al socio señor Piña; diez y siete y medio por ciento al socio señor Negri y treinta por ciento al socio señor Blacker. — e) Se sustituye el artículo noveno. el que queda redactado en esta forma: "Independientemente de las funciones que le competen en virtud del contrato social, el socio señor Emilio M. Blacker queda autorizado para desempeñar individualmente o asociado con terceros otras actividades, aún cuando ellas fueran similares a las explotadas por la sociedad. — El señor Blacker queda también autorizado a hacer ejercer sus derechos por terceros, bajo su exclusiva responsabilidad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel T. Bertomeu con fecha 18 de Mayo de 1945.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º jun.-N.º 2390-v.6 jun.

MERCEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre la Sra. Mercedes Besada Torres de Martínez, argentina, viuda, de 45 años, domiciliada en la calle Paraná 980; la Sra. Concepción Dolores de Ocampo de Baldessari, argentina, casada, de 34 años, domiciliada en la calle Vicente López 1661, Dto. 14 y la Sta. Cristina Eugenia Martínez Besada, argentina, soltera, de veintidos años, domiciliada también en la calle Paraná 980, 8.º piso, se convicne en dejar constituída una sociedad que se denominará "MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en ésta Ciudad, en la calle Vicente López 1649, o donde más adelante se resolviera; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando así conviniere a sus intereses. — Artículo Primero. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto, la confección, compraventa de vestidos femeninos, artículos de moda y cuanto negocio se acuerde por acta. — A tal fin la sociedad podrá dedicarse e intervenir en toda clase de industrias conexas o afines de la moda, pudiéndose dedicar a la comercialización o venta de los productos, modelos, novedades etc., que importe, exporte o adquiera, pudiendo representar fábricas, casas comerciales del país o extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, o se relacionen con el objeto social, pudiendo comprar o vender bienes inmuebles y muebles de toda clase. — Artículo Segundo. — Capital. — El capital social se fija en pesos 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto las socias en la siguiente forma: la Sra. Mercedes Besada Torres de Martínez $ 42.000 m|n. (cuarenta y dos mil pesos moneda nacional) que representan cuatrocientas veinte cuotas; la Sra. Concepción Dolores de Ocampo de Baldessari $ 4.000 m|n. (Cuatro mil pesos moneda nacional), que representan cuarenta cuotas y la Sta. Cristina Eugenia Martínez Besada, $ 4.000 m|n. (cuatro mil pesos moneda nacional), que representan otras cuarenta cuotas. — El aporte de capital queda integrado por la Sra. Concepción Dolores de Ocampo de Baldessari y la Sta. Cristina Eugenia Martínez Besada, en dinero efectivo por las sumas indicadas y la Sra. Mercedes Besada Torres de Martínez, en dinero efectivo, créditos, muebles, mercaderías, enseres; todo lo cual resulta del balance inventario practicado con fecha 1.º de Marzo de 1945, a cuya fecha se retrotrae la iniciación de esta sociedad. Artículo Tercero. Duración. — La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar del 1.º de Marzo de 1945. — Dicho plazo se considera automática y sucesivamente prorrogado por nuevos períodos de dos años cada uno, si con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los períodos sucesivos, ninguno de los socios hiciese saber al otro en forma fehaciente su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. En el caso de una pérdida del 25 o|o del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Cuarto. — Administración Social. — Las tres socias, serán gerentes en la siguiente forma y con las siguientes facultades. — La Sra. Mercedes Besada Torres de Martínez, por sí sola tendrá el uso de la firma social y podrá administrar con las más amplias facultades. — Las otras socias podrán hacerlo conjuntamente y en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o incapacidad de la Sra. de Martínez. — Las gerentes individual o conjuntamente en la forma establecida, tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, a cuyo efecto podrán comprar, vender, importar y exportar mercaderías, aceptar representaciones de fábricas o casas comerciales, abrir cuentas en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares creados o por crearse, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos o sobre los ya existentes, girando y aceptando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos más papeles y documentos de créditos pertenezcan a la sociedad, endosables o al portador; efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos, a las instituciones nombradas o a particulares; girar en descubierto contra los mismos con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, cobrar todo cuanto se deba a la sociedad; hacer pagos, novaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y todo género de pruebas; formular protestos y protestas, presentar propuestas en las licitaciones públicas y privadas; aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras que sean la consecuencia de éstas facultades y de los negocios de la sociedad; conferir poderes para asuntos judiciales o administrativos con las facultades que sean necesarias a juicio del gerente o gerentes o para las gestiones comerciales que crean convenientes; registrar o inscribir marcas y patentes de invención. — Los socios no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, ni afianzar, avalar o garantizar obligaciones particulares o de terceros. — Los socios de común acuerdo y por simple mayoría de votos, podrán designar gerentes a un tercero ajeno a la sociedad, de reconocida capacidad y conocimiento de todos los negocios objeto de esta sociedad. — A dicho gerente se designará y asignará sueldo dejándose constancia por acta. — Artículo Quinto. — Balances. — Anualmente el último día del mes de Febrero se practicará un balance e inventario general. — Las amortizaciones de las existencias, muebles y útiles y demás rubros del activo susceptibles de depreciaciones, se establecerán de común acuerdo, según lo aconsejen las circunstancias. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — El saldo restante de las utilidades se repartirán entre los socios en las siguientes proporciones: La Sra. de Martínez, percibirá el veinte por ciento, la Sra. de Baldessari el veinte por ciento y la Sta. Cristina Martínez Besada el sesenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo Sexto. — Cualquier modificación del acto constitutivo, que no importe una mayor responsabilidad de los socios o el cambio del objeto de la sociedad, podrá resolverse por mayoría de votos. — Los votos se computarán en proporción a los capitales, conforme a lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en el orden administrativo y comercial. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en la forma establecida en el artículo anterior. — En dicho libro de actas se establecerán los sueldos que las socias se asignen por el desempeño de sus funciones. — Artículo Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de una de las socias, las sobrevivientes o capaces podrán optar entre disolver o no la sociedad. — En los casos citados de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes legales de la socia fallecida o incapaz, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería a la causante, tomando como base el último balance general e inventario aprobado y el haber que le corresponda será entregado a los derecho-habientes, representantes del socio fallecido o con incapacidad, dentro de los seis meses de producida la muerte o incapacidad y en la forma que de común acuerdo se pactase. — A tal efecto los herederos o representantes, deberán unificar su personería. — Artículo Noveno. — Cesión de Cuotas. — Aumento de Capital. — Las socias tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital que cualquiera de ellas, desee vender o ceder. — Las cuotas no podrán enajenarse a mayor valor del que resulte del último balance aprobado. — Tampoco podrán donarse. — Disposición Transitoria. — Las socias facultan expresa y ampliamente al Dr. Jorge L. Cid Besada, para proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites relacionados con el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para su constitución, pudiendo aceptar o proponer las modificaciones al texto del presente contrato, que propongan las autoridades respectivas. — E|1. — "se" vale. — Firmado: Mercedes T. de Martínez; Concepción O. de Baldessari y Cristina Martínez.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º jun.-N.º 2.261-v.6 jun.

NAPOLI Y FURLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores José Napoli y Edgardo Furlan, italianos, mayores de edad y con domicilio en la calle Bouchardo cuatrocientos sesenta y ocho, Capital, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará NAPOLI Y FURLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto la explotación de un comercio del ramo de Parrilla, Restaurant y Anexos, pudiendo la Sociedad adquirir a título de compra o de cualquier otra forma legal, bienes muebles o de cualquier otra naturaleza, ya sean al contado o a plazos, cuyos bienes podrán enajenarlos, permutarlos y arrendarlos, por los precios, plazos, pactos y condiciones que se consigan prestar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o reales, podrá asimismo asociarse a otra empresa o sociedad constituída o a constituirse. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Bouchardo cuatrocientos sesenta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier sitio de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de Cinco años, y se constituye a partir del uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El Capital Social será de pesos Cien Mil moneda legal, integrado en mercaderías y efectos según balance suscripto por los socios, Capital dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas al señor José Napoli y cincuenta cuotas al señor Edgardo Furlan. — Quinto: Quedan nombrados gerentes ambos socios con amplias facultades, quienes actuarán en representación total de la sociedad, en forma conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni en fianzas o garantías de terceros, pero podrán realizar por cuenta propia operaciones comerciales, la sociedad podrá negociar con bancos oficiales, mixtos y particulares, inclusa los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación. — Se tomará como base para las mercaderías el precio de costo o de plaza y se harán las amortizaciones que convengan los socios, sobre las instalaciones, muebles y útiles y demás rubros. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales previa deducción del cinco por ciento para los fondos de reserva legal. — Octavo: En concepto de sueldo para el socio que trabaje en la sociedad se fija un sueldo de pesos Quinientos mensuales, que serán cargados a gastos generales — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legales podrán continuar en la sociedad (Sigue en el Sello de 0.10 número 1.361.936)——(Viene del Sello de 0.10, número 1.361.935), unificando su representación. — El socio sobreviviente podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o bien la liquidación de la Sociedad, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o bien comprar a los herederos la parte del Socio fallecido o incapacitado, según las constancias del último balance efectuado debiendo abonar el diez por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Décimo: Toda divergencia, duda o cuestión que suscite entre los socios o sus representantes legales, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a otro (único) para dirimir la situación de discordia final. — El nombramiento se efectuará dentro de los cinco días de solicitado por cualquiera de los socios y el fallo final dado por el nombrado, por los árbitros amigables componedores, será inapelable. — Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Edgardo Furlan. — José Nápoli. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º jun.-N.º 2284-v.6 jun.

PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1945, entre la señora Juana Pierce de Feyerabend y el señor Alejandro C. Levy, únicos socios actualmente de PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 775, al folio 63, del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y, por la otra el señor Juan Schopflocher, argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio 1180, de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: La señora Juana Pierce de Feyerabend, cede y transfiere cuarenta y cinco de sus cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una, totalmente integradas, y el señor Levy quince de sus cuotas del mismo valor nominal, también totalmente integradas, al señor Juan Schopflocher, quien acepta estas transferencias. — Las transferencias comprenden todos los derechos inherentes a estas cuotas y especialmente la participación en las ganancias de la sociedad, con efecto retroactivo al 15 de Abril de 1945. — El precio de la transferencia es igual a su valor nominal, importe pagado con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Las partes resuelven que se aumente el capital de la mencionada sociedad de 120 cuotas en 880 cuotas de cien pesos (m$n. 100), a mil cuotas de igual importe cada una. — A este aumento de capital aporta la señora Juana P. de Feyerabend, trescientas treinta cuotas; el señor Levy, ciento diez cuotas y el señor Schopflocher, cuatrocientos cuarenta cuotas. — Los aportes se hacen en efectivo, la mitad en el acto y la otra mitad en la medida y en el momento que los socios lo decidan. — Además, los socios señora Juana P. de Feyerabend, Levy y Schopflocher, resuelven modificar el contrato social del siguiente modo: La cláusula tercera dirá: "El capital social es de cien mil pesos (m$n. 100.000) compuesto de mil cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una. — La Señora Juana P. de Feyerabend, aporta trescientos setenta y cinco cuotas, el señor Alejandro C. Levy, cien,